
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2025]

CIF: [A28165587]

Denominación Social:

[**PRIM, S.A.**]

Domicilio social:

[AVDA. DEL LLANO CASTELLANO, Nº43, PLANTA 3, 28034-MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

☐ Sí

☒ No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
31/01/2023	4.259.144,50	17.036.578	17.036.578

Por mandato de la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2022, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó por unanimidad en su reunión de 31 de enero de 2023 dejar reducido el capital social a 4.259.144'50 euros, representado por 17.036.578 acciones. El 8 de marzo de 2023 se procedió a la inscripción de la correspondiente escritura pública.

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

☐ Sí

☒ No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
DON JOSE IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	0,00	22,64	0,00	0,00	22,64
DOÑA MARÍA ELENA GARCIA BECERRIL	0,00	5,50	0,00	0,00	5,50
ACCION CONCERTADA FAMILIA PRIM	0,00	18,56	0,00	0,00	18,56
FMR LLC	0,00	9,99	0,00	0,00	9,99
DON JOSE LUIS DE PRADO RUIZ-SANTAELLA	0,00	5,97	0,00	0,00	5,97

La información relativa a los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio ha sido obtenida de los datos publicados en la página web de la CNMV en su apartado de "Participaciones significativas y Autocartera", subapartado "Notificaciones de derechos de voto e instrumentos financieros", correspondientes a Prim, S.A., mediante la consulta de las notificaciones efectuadas a la CNMV por los sujetos obligados, publicadas en la misma página y de las comunicaciones realizadas por los propios accionistas a la Sociedad. Los porcentajes correspondientes a cada accionista significativo se han actualizado, en relación con los que aparecen para algunos accionistas en la página web de la CNMV, con motivo de la reducción de capital social acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 31 de enero de 2023.

El pacto de sindicación de acciones denominado en este informe «Acción Concertada Familia Prim» es el mismo que el informado por la Sociedad el 20/5/2019 como hecho relevante nº 278436, anteriormente referido en los informes como «Acción Concertada». Únicamente se ha completado su denominación.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
DON JOSE IGNACIO COMENGE SÁNCHEZ-REAL	MENDIBEA 2002 S.L.	22,64	0,00	22,64
DOÑA MARÍA ELENA GARCIA BECERRIL	CARTERA DE INVERSIONES MELCA, S.L.	5,50	0,00	5,50
FMR LLC	FIDELITY MANAGEMENT TRUST COMPANY	1,40	0,00	1,40
FMR LLC	FIDELITY MANAGEMENT & RESEARCH COMPANY LLC	8,59	0,00	8,59
DON JOSE LUIS DE PRADO RUIZ-SANTAELLA	DE PRADO NEGOCIOS E INVERSIONES, S.L.	5,97	0,00	5,97

La información relativa a los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio ha sido obtenida de los datos publicados en la página web de la CNMV en su apartado de "Participaciones significativas y Autocartera", a partir de la tabla denominada "Accionistas significativos", mediante la consulta de las notificaciones efectuadas a la CNMV por los mismos, publicadas en la misma página y de las comunicaciones realizadas por los propios accionistas a la Sociedad. Los porcentajes correspondientes a cada accionista significativo se han actualizado, en relación con los que aparecen en la página web de la CNMV, cuando ha sido oportuno, con motivo de la reducción de capital social acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 31 de enero de 2023.

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

DATSIRA FINANZAS, S.L., fecha operación 21/07/2025. Descripción de la operación: Con fecha 22 de julio de 2025, DATSIRA FINANZAS, S.L. notificó a la CNMV (formulario de Notificación de Participaciones Significativas con registro de entrada nº 2025099820), que había transmitido acciones equivalentes al 5'812% de los derechos de voto.

DE PRADO NEGOCIOS E INVERSIONES, S.L., fecha operación 21/07/2025. Descripción de la operación: Con fecha 22 de julio de 2025, DE PRADO NEGOCIOS E INVERSIONES, S.L., notificó a la CNMV (formulario de Notificación de Participaciones Significativas con registro de entrada nº 2025099870), que había adquirido acciones equivalentes al 5'971% de los derechos de voto.

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JORGE PRIM MARTINEZ	2,47	13,73	0,00	0,00	16,20	0,00	0,00
DOÑA MAR GALLARDO MATEO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON MIGUEL VIÑAS PICH	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA BELEN AMATRIAIN CORBI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA LUCIA COMENGE VALENCIA	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
DON MARIO LARA SANZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON FERNANDO OLIVEROS ARREAGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON GUILLERMO COMENGE VALENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA MARÍA JESÚS VILA RODRÍGUEZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON IGNACIO PRIM MARTINEZ	2,41	0,00	0,00	0,00	2,41	0,00	0,00
% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración						24,12	

En el caso del consejero D. Jorge Prim Martínez, se han incluido en la columna «% derechos de voto atribuidos a las acciones – directo» aquellos correspondientes a las acciones de las que es titular directo (2,47%), de las cuales el 2,42% forma parte del pacto de sindicación de acciones denominado en este informe «Acción Concertada Familia Prim».

Asimismo, en la columna «% derechos de voto atribuidos a las acciones – indirecto» se ha informado el porcentaje de derechos de voto correspondiente al resto de acciones integradas en la Acción Concertada Familia Prim, cuya representación ostenta dicho consejero en su condición de Presidente del sindicato de accionistas.

Con el fin de evitar duplicidades en el cómputo de los derechos de voto, del total atribuido a la Acción Concertada Familia Prim se han deducido los derechos de voto correspondientes a (i) las acciones sindicadas de las que el propio D. Jorge Prim Martínez es titular directo (2,42%) y (ii) las acciones de las que es titular directo el consejero D. Ignacio Prim Martínez (2,41%), que igualmente forman parte de la Acción Concertada Familia Prim y que ya se reflejan en este cuadro bajo sus respectivas titularidades directas.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
DON JORGE PRIM MARTINEZ	ACCION CONCERTADA FAMILIA PRIM	13,73	0,00	13,73	0,00

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	24,12
---	-------

En el caso del consejero D. Jorge Prim Martínez, se han incluido en la columna “% derechos de voto atribuidos a las acciones – indirecto” los correspondientes a las acciones sindicadas a través del pacto de sindicación de acciones denominado en este informe “Acción Concertada Familia Prim”, por ostentar dicho Consejero la representación de las citadas acciones como Presidente de ese Sindicato, con excepción de aquellas de las que él es titular directo y aquellas otras de las que es titular el consejero D. Ignacio Prim Martínez y forman parte también de “Acción Concertada Familia Prim”, que se reflejan en este cuadro en las casillas correspondientes a su titular directo, para evitar duplicidades. Remitimos al apartado A.7 del presente Informe para ampliar la información correspondiente a Acción Concertada Familia Prim, por evitar reiteraciones.

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DOÑA MARÍA ELENA GARCIA BECERRIL	CARTERA DE INVERSIONES MELCA, S.L.	CARTERA DE INVERSIONES MELCA, S.L.	D ^a María Elena García Becerril fue nombrada consejera a propuesta del accionista significativo Cartera de Inversiones Melca, S.L. D ^a María Elena García Becerril es Administradora Solidaria de Cartera de Inversiones Melca, S.L.
DON JORGE PRIM MARTINEZ	ACCION CONCERTADA FAMILIA PRIM	ACCION CONCERTADA FAMILIA PRIM	El accionista significativo denominado en este informe Acción Concertada Familia Prim corresponde a un Pacto de Sindicación de Acciones, del cual forma parte y es presidente D. Jorge Prim Martínez, quien es al mismo tiempo Consejero Dominical de la Sociedad.

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DOÑA LUCIA COMENGE VALENCIA	MENDIBEA 2002 S.L.	MENDIBEA 2002 S.L.	D ^a Lucía Comenge Valencia fue nombrada consejera a propuesta del accionista significativo La Fuente Salada, S.L., sociedad absorbida por Mendibea 2002, S.L. D ^a Lucía Comenge Valencia es hija de D. José Ignacio Comenge Sánchez-Real, quien posee el 73% de las acciones de Mendibea 2002, S.L., accionista significativo. Al mismo tiempo, D ^a Lucia Comenge Valencia es titular en pleno dominio de 77.400 participaciones sociales de Mendibea 2002, S.L., que representa el 7% de su capital, y de 19.000 participaciones en nuda propiedad, que representan el 1,97% de su capital social.
DON GUILLERMO COMENGE VALENCIA	MENDIBEA 2002 S.L.	MENDIBEA 2002 S.L.	D. Guillermo Comenge Valencia fue nombrado consejero a propuesta del accionista significativo Mendibea 2002, S.L. D. Guillermo Comenge Valencia es hijo de D. José Ignacio Comenge Sánchez-Real, quien posee el 73% de las acciones de Mendibea 2002, S.L., accionista significativo. Al mismo tiempo, D. Guillermo Comenge Valencia es titular en pleno dominio de 77.400 participaciones sociales de Mendibea 2002, S.L., que representa el 7% de su capital, y de

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
			19.000 participaciones en nuda propiedad, que representan el 1,97% de su capital social.
DON IGNACIO PRIM MARTINEZ	ACCION CONCERTADA FAMILIA PRIM	ACCION CONCERTADA FAMILIA PRIM	D. Ignacio Prim Martínez forma parte del Pacto de Sindicación de Acciones denominado en este informe Acción Concertada Familia Prim, cuyo presidente es D. Jorge Prim Martínez, que a su vez es hermano de D. Ignacio Prim Martínez.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[√] Sí
[] No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
DOÑA MARÍA INMACULADA MAULEÓN ÁLVAREZ DE LINERA, DON JUAN JESUS GONZALEZ PRIM, DON PABLO GONZALEZ PRIM, DON JORGE PRIM MARTINEZ, DON IGNACIO PRIM MARTINEZ, DOÑA MARÍA TERESA MARTINEZ SIERRA, DON JUAN JESUS GONZALEZ BARAS, DOÑA MARIA DOLORES GONZALEZ PRIM, DOÑA ANA PRIM RELLÁN, DOÑA MONICA PRIM RELLAN, DOÑA VIRGINIA PRIM MARTINEZ, DOÑA TERESA PRIM MARTINEZ, DOÑA	18,56	La Sociedad informó el 20/5/2019 como hecho relevante nº278436 de la formalización de un Pacto de Sindicación de Acciones, ampliado conforme hecho relevante de fecha 12/11/2019, registro nº283569, y de 05/02/2021, registro 2021017293. Con fecha 29/03/2023, registro nº21612, la Sociedad informó de que, en virtud de los acuerdos adoptados en la Asamblea de Accionistas del Sindicato del 27/03/2023, se había prorrogado la duración del Pacto hasta el 31/03/2028 y se había actualizado su composición. Con fecha 19/05/2025, registro nº 35384, la Sociedad informó de que, en virtud de los acuerdos adoptados en la Asamblea de Accionistas del Sindicato del 19/05/2025, se había ampliado y actualizado la composición del Sindicato, quedando tal y como se	31 de marzo de 2028

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
MARÍA DOLORES RELLÁN GARCÍA		indica en la columna "Intervinientes del pacto parasocial". En el Pacto de Sindicación se articulan cláusulas que afectan al derecho de voto y otras que restringen o condicionan la libre transmisibilidad de las acciones sindicadas.	

El pacto parasocial indicado es un Pacto de Sindicación de Acciones, mediante el cual los Accionistas Sindicados se obligan a syndicar y agrupar los derechos de voto y demás derechos políticos inherentes a sus Acciones Sindicadas, de forma que el ejercicio de dichos derechos y, en general, la actuación de los miembros del Sindicato frente a la Sociedad, se realice de forma concertada y con arreglo a las instrucciones, criterios y sentido de voto, necesariamente unitario, que emanen del Sindicato. Asimismo, los Accionistas Sindicados deberán someter la transmisión de sus Acciones Sindicadas que pretendan llevar a cabo por cualquier título, a los procedimientos, requisitos y autorizaciones previstas en ese Pacto.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

[√] Sí
[] No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto	Fecha de vencimiento del concierto, si la tiene
DOÑA MARÍA INMACULADA MAULEÓN ÁLVAREZ DE LINERA, DON JUAN JESUS GONZALEZ PRIM, DON PABLO GONZALEZ PRIM, DON JORGE PRIM MARTINEZ, DON IGNACIO PRIM MARTINEZ, DOÑA MARÍA TERESA MARTINEZ SIERRA, DON JUAN JESUS GONZALEZ BARAS, DOÑA MARIA DOLORES GONZALEZ PRIM, DOÑA ANA PRIM RELLÁN, DOÑA MONICA PRIM RELLAN, DOÑA VIRGINIA PRIM MARTINEZ, DOÑA TERESA PRIM MARTINEZ, DOÑA MARÍA DOLORES RELLÁN GARCÍA	18,56	La Sociedad informó el 20/5/2019 como hecho relevante nº278436 de la formalización de un Pacto de Sindicación de Acciones, ampliado conforme hecho relevante de fecha 12/11/2019, registro nº283569, y de 05/02/2021, registro 2021017293. Con fecha 29/03/2023, registro nº21612, la Sociedad informó de que, en virtud de los acuerdos adoptados en la Asamblea de Accionistas del Sindicato del 27/03/2023, se había prorrogado la duración del Pacto hasta el 31/03/2028 y se había actualizado su composición. Con fecha 19/05/2025, registro nº 35384, la Sociedad informó de que, en virtud de los acuerdos adoptados en la Asamblea de Accionistas del Sindicato del 19/05/2025, se había ampliado y actualizado la composición del Sindicato, quedando tal y como se indica en la columna "Intervinientes acción concertada". En el Pacto de Sindicación se articulan cláusulas que afectan al derecho de voto y otras que restringen o condicionan la	31 de marzo de 2028

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto	Fecha de vencimiento del concierto, si la tiene
		libre transmisibilidad de las acciones sindicadas.	

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[] Sí
[√] No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
22.881		0,13

Desde el 1 de enero hasta el 5 de mayo de 2025, las operaciones con acciones propias se realizaron a través del Contrato de liquidez suscrito el 8 de enero de 2019 con Gestión de Patrimonios Mobiliarios S.V., S.A. El 5 de mayo de 2025 quedó resuelto dicho contrato sustituyéndose por un nuevo contrato suscrito con Banco Sabadell, S.A. el mismo 5 de mayo de 2025 y que sigue vigente actualmente. Esto ha sido comunicado a la CNMV por la Sociedad el 05/05/2025.

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La Junta General de Accionistas del 30/06/2025 autorizó al Consejo de Administración de Prim, S.A. para la adquisición, a título de compra, de acciones de la Sociedad hasta un máximo del 10% del capital social, fijando como contravalor mínimo el de 1 euro y como contravalor máximo el de 25 euros, por plazo de 18 meses, quedando sin efecto la autorización concedida por acuerdo de la Junta General celebrada el 28/06/2024.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	37,14

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

☐ Sí
☒ No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

☐ Sí
☒ No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

☐ Sí
☒ No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

☒ Sí
☐ No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0,00	50,00
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0,00	50,00

Descripción de las diferencias

Conforme al Art. 97.3 de los Estatutos, para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo o el traslado del domicilio al extranjero, será necesaria, tanto en primera como en segunda convocatoria, la concurrencia de, al menos, el 50% del capital social con derecho de voto. En los supuestos de fusión por absorción de sociedades en las que la sociedad participe, directa o indirectamente, en el 100% de la sociedad absorbida bastará con cumplir el quórum de asistencia previsto en la ley para las fusiones. Para aumento o reducción de capital, la emisión de obligaciones y la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones y otras modificaciones estatutarias previstas en el Art. 194 LSC, el quórum de asistencia será según ley.

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

[☒] Sí
[☐] No

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	66,66	0,00

Conforme al Art. 97.3 de los Estatutos, para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global del activo y pasivo o el traslado del domicilio al extranjero, será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, que el acuerdo se adopte por las 2/3 partes del capital presente o representado en la Junta General. En los supuestos de fusión por absorción de sociedades en las que la sociedad participe, directa o indirectamente, en el 100% de la sociedad absorbida bastará con cumplir el quórum de votación previsto en la ley para las fusiones. Para aumento o reducción de capital, la emisión de obligaciones y la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones y otras modificaciones estatutarias previstas en el Art. 194 LSC, el quórum de voto es el previsto en el Art. 201.1 de la LSC.

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Conforme al Art. 97.3 de los Estatutos, para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar la modificación de los estatutos en lo relativo a la fusión, a la escisión, a la cesión global del activo y pasivo o el traslado del domicilio al extranjero, será necesaria, tanto en primera como en segunda convocatoria, la concurrencia de, al menos, el 50% del capital social con derecho de voto y que el acuerdo se adopte por las 2/3 partes del capital presente o representado en la Junta General. En los supuestos de fusión por absorción de sociedades en las que la sociedad participe, directa o indirectamente, en el 100% de la sociedad absorbida bastará con cumplir el quórum de votación previsto en la ley para las fusiones. Para aumentos o reducciones de capital, la emisión de obligaciones y la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas

acciones y otras modificaciones estatutarias previstas en el Art. 194 de la Ley de Sociedades de Capital, los quórum de asistencia y votación serán según Ley.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
29/06/2023	9,48	66,09	0,04	0,02	75,63
De los que Capital flotante	4,66	13,49	0,04	0,02	18,21
28/06/2024	4,25	68,51	0,01	0,13	72,90
De los que Capital flotante	0,43	14,44	0,01	0,13	15,01
30/06/2025	40,32	43,02	1,41	0,17	84,92
De los que Capital flotante	2,35	28,34	1,41	0,17	32,27
12/12/2025	2,48	78,03	1,40	0,14	82,05
De los que Capital flotante	0,00	27,75	1,40	0,14	29,29

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

☒ Sí
☐ No

Puntos del orden del día que no se han aprobado y porcentaje de voto en contra o motivo por el que el punto no fue aprobado

Junta General de 30/06/2025: 11.3 Reección de D. Luis Pozo Lozano como Consejero Dominical.% de voto en contra 56,69%.

Junta General de 30/06/2025: 11.4 Nombramiento de D. Ignacio Prim Martínez como Consejero Ejecutivo.% de voto en contra 50,07%.

Junta General de 30/06/2025: 11.5 Reección de D^a. Carolina Guisasola Masaveu como Consejera Dominical.% de voto en contra 50,07%.

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

☐ Sí
☒ No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

☐ Sí
☒ No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

Esta información está disponible en nuestra página web:

<https://www.prim.es/gobierno-corporativo/>

El Art. 15 del Reglamento de la Junta General regula con detalle esta materia.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	12

La Junta General de Accionistas de 30/06/2025 acordó ampliar el Consejo de Administración de once (11) a doce (12) consejeros.

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA MARÍA ELENA GARCIA BECERRIL		Dominical	CONSEJERO	30/10/2020	30/06/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JORGE PRIM MARTINEZ		Dominical	VICEPRESIDENTE 1º	25/10/2018	29/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MAR GALLARDO MATEO		Independiente	CONSEJERO	30/06/2022	30/06/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL VIÑAS PICH		Independiente	CONSEJERO	30/06/2022	30/06/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA BELEN AMATRIAIN CORBI		Independiente	CONSEJERO	21/12/2015	29/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA LUCIA COMENGE VALENCIA		Dominical	PRESIDENTE	27/07/2020	30/06/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON MARIO LARA SANZ		Independiente	CONSEJERO	30/06/2022	30/06/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO OLIVEROS ARREAGA		Ejecutivo	CONSEJERO	29/06/2023	29/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GUILLERMO COMENGE VALENCIA		Dominical	CONSEJERO	12/12/2025	12/12/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA JESÚS VILA RODRÍGUEZ		Independiente	CONSEJERO	30/06/2025	30/06/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO PRIM MARTINEZ		Ejecutivo	CONSEJERO	12/12/2025	12/12/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros

11

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DOÑA CAROLINA GUIASOLA MASAVEU	Dominical	30/10/2020	30/06/2025		NO
DON LUIS POZO LOZANO	Dominical	30/10/2020	30/06/2025	Comisión de Nombramientos, Retribuciones y ESG	NO
DON JUAN JESUS GONZALEZ PRIM	Dominical	29/03/2023	30/06/2025		NO

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

Los consejeros D^a Carolina Guisasaola Masaveu, D. Luis Pozo Lozano y D. Juan Jesús González Prim han cesado por expiración o caducidad de sus cargos. En el caso de los dos primeros consejeros su propuesta de reelección no ha sido aprobada por la Junta General de 30/06/2025. El tercero y último de ellos no ha presentado propuesta de reelección.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON FERNANDO OLIVEROS ARREAGA	Consejero Ejecutivo	Ingeniería Química, Maestría en Administración de Empresas en IPADE Business School y Programa Global de Liderazgo Ejecutivo.
DON IGNACIO PRIM MARTINEZ	Consejero Ejecutivo	Técnico Ortopédico y Master Program for Managment Development, ESADE.

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	18,18

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DOÑA MARÍA ELENA GARCIA BECERRIL	CARTERA DE INVERSIONES MELCA, S.L.	Técnico en Administración y Dirección de Empresas, Máster en Asesoría Laboral y Máster en Derecho Tributario y Asesoría Fiscal.
DON JORGE PRIM MARTINEZ	ACCION CONCERTADA FAMILIA PRIM	Licenciado en Económicas y Máster Executive MBA por el IE Business School.
DOÑA LUCIA COMENGE VALENCIA	MENDIBEA 2002 S.L.	Licenciada en Derecho y Graduada en ESADE Financial Markets.
DON GUILLERMO COMENGE VALENCIA	MENDIBEA 2002 S.L.	Graduado en Administración y Dirección de Empresas y Master of Business Administration (MBA) en IE Business School.

Número total de consejeros dominicales	4
% sobre el total del consejo	36,36

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA MAR GALLARDO MATEO	Licenciada en Ciencias Económicas por la U.A.M. Postgrado en Programa de Desarrollo Directivo por el IESE. Censor Jurado de Cuentas, Programa ESG para consejeros (ESADE), Programa para Consejeros (ICA), y ex socia de auditoría de PricewaterhouseCoopers.
DON MIGUEL VIÑAS PICH	Licenciado en Derecho por la UB. Programa de Dirección General por IESE. Presidente de Bcnnonwovens, S.L.
DOÑA BELEN AMATRIAIN CORBI	Licenciada en Derecho Empresarial por ICADE E-1. Diplomada en buen gobierno por ICA, Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, directiva especializada en Estrategia y Gestión de Empresas.
DON MARIO LARA SANZ	Licenciado en Derecho y letrado Asesor de Empresa por la Universidad Pontificia de Comillas (E-1 ICADE). Executive Master in Business Administration por la Universidad de Houston. Director de Esade Madrid y Director del Centro de Gobierno Corporativo de Esade.
DOÑA MARÍA JESÚS VILA RODRÍGUEZ	Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la U.A.M, Miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España. Programas de Consejeros (ESADE), Alta Dirección de Empresas PADE (IESE) y Consejeros en la Era Digital (ISDI).

Número total de consejeros independientes	5
% sobre el total del consejo	45,45

Ningún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	2	3	3	3	50,00	50,00	50,00	50,00
Independientes	3	2	2	2	60,00	50,00	50,00	50,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	5	5	5	5	45,45	45,45	45,45	50,00

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- ☒ Sí
☐ No
☐ Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Art. 5 bis del Reglamento del Consejo, aprobado por el Consejo el 23/05/2023 y modificado el 26/03/2025 establece que para la selección de los candidatos a consejeros, "el Consejo de Administración velará por que los procedimientos de selección de candidatos favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras".

El Consejo aprobó el 24/02/2022 una Política de Diversidad en la composición del Consejo y de selección de sus miembros cuyo objetivo es "garantizar que las propuestas de nombramientos de consejeros de la Sociedad se fundamenten en un análisis previo sobre las necesidades del Consejo, y garanticen la diversidad de sus miembros en cuanto a sus capacidades, conocimientos, experiencias, edad y género en su composición".

Adicionalmente, en el texto del vigente Reglamento de la CNR&ESG, aprobado por el Consejo el 25/10/2022 y modificado el 27/10/2025, se establece en su Art. 3 que la Comisión tendrá entre sus funciones "evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración, considerando el compromiso que tiene asumido el consejo de conseguir una composición diversa. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido", así como "establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar las orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo".

La composición del Consejo pone de manifiesto la existencia de una gran diversidad en cuanto a las edades de sus miembros, el género, su formación académica y su experiencia profesional, así como un adecuado equilibrio en la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales e independientes:

Categoría:

Dña. Lucía Comenge Valencia: Dominical
D. Jorge Prim Martínez: Dominical
Dña. Belén Amatriáin Corbi: Independiente
Dña. María Elena García Becerril: Dominical
D. Guillermo Comenge Valencia: Dominical
Dña. Mar Gallardo Mateo: Independiente
Dña. María Vila Rodríguez: Independiente
D. Mario Lara Sanz: Independiente
D. Miguel Viñas Pich: Independiente
D. Fernando Oliveros: Ejecutivo
D. Ignacio Prim Martínez: Ejecutivo

Edad:

Las edades de sus miembros están comprendidas entre los 32 y 67 años, siendo el promedio 53 años.

Formación:

Dña. Lucía Comenge Valencia: Licenciada en Derecho.
D. Jorge Prim Martínez: Economista, EMBA.
Dña. Belén Amatriáin Corbi: Licenciada en Derecho ICADE E1.
Dña. María Elena García Becerril: Técnico en Administración y Dirección de Empresas.
D. Guillermo Comenge Valencia: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, MBA.
Dña. Mar Gallardo Mateo: Licenciada en C. Económicas.
Dña. María Vila Rodríguez: Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales.
D. Mario Lara Sanz: Licenciado en ICADE E-1 y EMBA.
D. Miguel Viñas Pich: Licenciado en Derecho.
D. Fernando Oliveros Arreaga: Ingeniero químico y Maestro en Administración de Empresas.
D. Ignacio Prim Martínez: Técnico Ortopédico, PMD.

Experiencia:

- Dña. Lucía Comenge Valencia: diversos puestos de responsabilidad en varias empresas en las áreas de RSC, gestión patrimonial y desarrollo de negocio; así como patrona en una fundación dedicada a la investigación oncológica.

- D. Jorge Prim Martínez: experto en contratación internacional, en marketing y ventas de productos sanitarios, y con amplia experiencia en el área financiera; así como miembro del comité ejecutivo y tesorero de importante federación del sector.
- Dña. Belén Amatriain Corbi: puestos de alta dirección en diversas empresas privadas y como miembro del consejo de administración de varias empresas cotizadas y no cotizadas.
- Dña. María Elena García Becerril: puestos de alta dirección de diversas empresas privadas y como miembro del órgano de administración de varias empresas.
- D. Guillermo Comenge Valencia: director de estrategia e inversión y como miembro del consejo de administración de varias empresas.
- Dña. Mar Gallardo Mateo: auditora y como socia en gran empresa de auditoría, así como miembro del consejo de administración de varias empresas.
- Dña. María Vila Rodríguez: auditora de cuentas y asesora en M&A y reestructuraciones en grandes empresas de auditoría, CFO y CEO en gran empresa del sector salud y miembro del órgano de administración y el órgano de gobierno de empresas, asociaciones, fundaciones.
- D. Mario Lara Sanz: socio responsable de Tax and Legal Service y de Capital Humano y RSC en gran empresa de auditoría, asesor de distintos consejos de administración de sociedades cotizadas y no cotizadas, y como director de importante escuela de negocios en Madrid.
- D. Miguel Viñas Pich: creador de una empresa industrial y comercial, como miembro de diversos consejos de administración y como patrono de una fundación dedicada a promover el valor esencial, singular y social de la vida humana y de los derechos humanos inherentes a ella, desde su concepción hasta su fin natural.
- D. Fernando Oliveros Arreaga: puestos de dirección general en diversas compañías multinacionales.
- D. Ignacio Prim Martínez: puestos de responsabilidad y alta dirección en la empresa privada, así como funciones como miembro del consejo de administración.

Género:

Al cierre del ejercicio 2025, el % de mujeres en el Consejo se sitúa en el 45'45%, superándose, a esta fecha, el objetivo fijado (para antes del 30/06/2027 en el caso de sociedades que no pertenezcan al IBEX35) por el Art. 529 bis del RDL 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la LSC, en el que se establece que el sexo menos representado en los consejos de las sociedades cotizadas debe ocupar, como mínimo, el 40% de los puestos de consejeros.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

Al cierre del ejercicio 2022, el porcentaje de mujeres en el Consejo de Administración de la Sociedad se situaba ya en el 50%. El aumento del número de consejeros de 10 a 11 durante el ejercicio 2023 y la incorporación al Consejo de D. Fernando Oliveros Arreaga como consejero ejecutivo situaron el porcentaje de mujeres en el 45'45%, porcentaje que se mantiene en el ejercicio 2025, como ya se indica en el apartado C.1.5. Asimismo, el número de consejeras (5) en relación con el total de miembros del Consejo no ejecutivos (9) representa el 55,55%.

El Consejo de Administración ha fomentado y continuará fomentando la contratación o promoción de mujeres (en estos momentos, el género menos representado) para ocupar puestos de dirección y responsabilidad en la Sociedad, siguiendo la misma estrategia que la Sociedad ha llevado a cabo en el Consejo de Administración, donde se ha incrementado significativamente el número de consejeras. A 31 de diciembre de 2025, 3 de las 10 personas consideradas alta dirección según los criterios de la CNMV eran mujeres, lo que representaba el 30% de presencia femenina. En este sentido, la Política de Igualdad, Diversidad e Inclusión, aprobada por el Consejo de Administración el 23 de mayo de 2024, tiene por objeto impulsar la diversidad e inclusión, aceptando e integrando las diferencias y evitando cualquier tipo de discriminación, tanto entre las personas que ya forman parte de la organización como entre aquellas que puedan incorporarse en el futuro.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La CNR&ESG entiende que la política mantenida por la Sociedad durante los últimos ejercicios ha favorecido una composición apropiada del Consejo de Administración, basada en la cobertura de las vacantes que se han producido por personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función. Por otro lado, la selección de los candidatos para dichos puestos ha favorecido la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos, y no han adolecido de sesgos implícitos que pudieran implicar discriminación alguna, facilitando especialmente la selección de consejeras, que era el género menos representado en el Consejo.

El cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del Consejo de Administración queda patente si se tiene en consideración la información aportada en el apartado C.1.5 de este Informe, al que hacemos referencia aquí para evitar reiteraciones.

Adicionalmente, y a propuesta de la CNR&ESG, la última modificación del Reglamento de dicha Comisión, aprobada por el Consejo de Administración el 27/10/2025, incorporó la obligación de que la CNR&ESG emita un informe previo sobre el consejero candidato con carácter anterior al inicio del debate relativo a su eventual designación como miembro de la Comisión. Esta modificación tiene por objeto reforzar la transparencia, la trazabilidad y la adecuada fundamentación del proceso de selección y nombramiento. En los mismos términos, esta obligación fue introducida en la modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría, aprobada igualmente por el Consejo de Administración en la misma fecha.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
DON JORGE PRIM MARTINEZ	En octubre de 2018, a raíz del fallecimiento de su padre, y anterior Presidente de la Sociedad, D. Victoriano Prim González, su hijo, D. Jorge Prim Martínez solicitó su incorporación al Consejo como Consejero Dominical, solicitud que fue aceptada por el Consejo, previa propuesta de la CNR&ESG, designándole por cooptación, sujeto a su ratificación por la Junta General. La Junta General celebrada el 29 de junio de 2019 ratificó el nombramiento de D. Jorge Prim Martínez como miembro del Consejo de Administración y, posteriormente, en la Junta del 29/10/2023.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí
[✓] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
LUCIA COMENGE VALENCIA	Dispone de poderes notariales de ámbito corporativo, conferidos por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 3 de julio de 2020 con la finalidad de hacer efectiva la función contemplada en el párrafo segundo del Art. 24.5 del Reglamento del Consejo. El alcance de estos poderes se limita, tal y como resulta de su tenor literal, a "representar a la Sociedad ante la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valencia y la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), así como cualquier otro organismo de control, contestando cualquier requerimiento, facilitando cualquier información que la misma formule a la Sociedad o efectuando cualquier solicitud que interese a la Sociedad", por lo que se trata claramente de poderes de representación ante organismos reguladores inherentes a las funciones propias de representación de la Presidencia no ejecutiva y en ningún caso a funciones de dirección, solo ejercidas por el Consejero Ejecutivo de la Sociedad.
JORGE PRIM MARTINEZ	Dispone de poderes notariales de ámbito corporativo, conferidos por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 3 de julio de 2020 con la finalidad de hacer efectiva la función contemplada en el párrafo segundo del Art. 24.5 del Reglamento del Consejo. El alcance de estos poderes se limita, tal y como resulta de su tenor literal, a "representar a la Sociedad ante la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valencia y la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), así como cualquier otro organismo de control, contestando cualquier requerimiento, facilitando cualquier información que la misma formule a la Sociedad o efectuando cualquier solicitud que interese a la Sociedad", por lo que se trata claramente de poderes de representación ante organismos reguladores inherentes a las funciones propias de representación de la Presidencia no ejecutiva y en ningún caso a funciones de dirección, solo ejercidas por el Consejero Ejecutivo de la Sociedad.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON FERNANDO OLIVEROS ARREAGA	Easytech, S.R.L.	Legale Rappresentante Disgiuntamente	SI
DON FERNANDO OLIVEROS ARREAGA	Prim Produtos de Saude, Unipessoal LDA	Gerente	SI
DON FERNANDO OLIVEROS ARREAGA	Araujo Maia & Sousa Dias, Lda.	Gerente	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON FERNANDO OLIVEROS ARREAGA	Paginas Invisiveis – Unipessoal, Lda.	Gerente	SI
DON FERNANDO OLIVEROS ARREAGA	Inmobiliaria Catharsis, S.A.U.	Administrador solidario	SI
DON FERNANDO OLIVEROS ARREAGA	Establecimientos Ortopédicos Prim, S.A.U.	Administrador solidario	SI
DON FERNANDO OLIVEROS ARREAGA	GRUPO LED3D SLU	Administrador solidario	SI
DON FERNANDO OLIVEROS ARREAGA	Organización de Servicios Ortopédicos Totales, S.L.U.	Administrador solidario	SI
DON FERNANDO OLIVEROS ARREAGA	Laboratorios Herbitas, S.L.U.	Administrador solidario	SI
DON FERNANDO OLIVEROS ARREAGA	Teyder, S.L.U.	Administrador solidario	SI

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DOÑA MARÍA ELENA GARCIA BECERRIL	AIRTIFICIAL GROUP	CONSEJERO
DOÑA MARÍA ELENA GARCIA BECERRIL	SERVICIOS INMOBILIARIOS AVILÉS, SLU	CONSEJERO
DOÑA MARÍA ELENA GARCIA BECERRIL	CARTERA DE INVERSIONES MELCA SL	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA MARÍA ELENA GARCIA BECERRIL	INVERSIONES CORPORATIVOS MELCA SL	CONSEJERO
DOÑA MARÍA ELENA GARCIA BECERRIL	MEDICINA Y SALUD SIGLO XXI SL	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA MARÍA ELENA GARCIA BECERRIL	SIACOLINAS REAL ESTATE SL	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA MARÍA ELENA GARCIA BECERRIL	GROW-ING REAL ESTATE	CONSEJERO
DON JORGE PRIM MARTINEZ	ATAYUNAR SL	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA MAR GALLARDO MATEO	NATIONALE NEDERLANDEN VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAE	PRESIDENTE

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DOÑA MAR GALLARDO MATEO	NATIONALE NEDERLANDEN GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SAE	PRESIDENTE
DOÑA MAR GALLARDO MATEO	COX ABG GROUP SA	CONSEJERO
DON MIGUEL VIÑAS PICH	BC NONWOVENS SL	PRESIDENTE
DOÑA BELEN AMATRIAIN CORBI	LUCTA SA	CONSEJERO
DOÑA BELEN AMATRIAIN CORBI	INDRA SISTEMAS SA	CONSEJERO
DOÑA BELEN AMATRIAIN CORBI	FAES FARMA SA	CONSEJERO
DOÑA BELEN AMATRIAIN CORBI	AMACOR GESTION INMOBILIARIA SL	CONSEJERO
DOÑA BELEN AMATRIAIN CORBI	INSTITUTO DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES IC-A	OTROS
DON MARIO LARA SANZ	TRANSPORTES LARA SA	CONSEJERO
DON MARIO LARA SANZ	INVERSIONES MIRAFLORES SL	CONSEJERO
DON MARIO LARA SANZ	FUNDACIÓN ESADE	OTROS
DOÑA LUCIA COMENGE VALENCIA	Fundación Fero	PATRONO
DON JORGE PRIM MARTINEZ	Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria	OTROS
DON GUILLERMO COMENGE VALENCIA	Somos Hijolusa, S.L.	CONSEJERO
DON GUILLERMO COMENGE VALENCIA	Antesala Cap, S.L. (CropFoods)	CONSEJERO
DOÑA MARÍA JESÚS VILA RODRÍGUEZ	MAPFRE Global Risks, Agencia de Suscripción, S.A.U.	CONSEJERO
DOÑA MARÍA JESÚS VILA RODRÍGUEZ	Zerintia HealthTech, S.L.	CONSEJERO
DOÑA MARÍA JESÚS VILA RODRÍGUEZ	Asociación Española Contra el Cáncer	CONSEJERO
DOÑA MARÍA JESÚS VILA RODRÍGUEZ	Fundación de Investigación HM Hospitales	PATRONO
DOÑA MARÍA JESÚS VILA RODRÍGUEZ	Fundación Científica Asociación Española Contra el Cáncer	PATRONO
DOÑA MARÍA JESÚS VILA RODRÍGUEZ	Círculo de Empresarios	OTROS
DON MIGUEL VIÑAS PICH	Fundación Provida	PATRONO

- Los cargos de Belén Amatriain Corbi en Faes Farma, S.A., Lucta, S.A. e Indra Sistemas, S.A. son cargos retribuidos.
- Los cargos de Mar Gallardo Mateo en Nationale Nederlanden Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.E., Nationale Nederlanden Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.E. y COX ABG GROUP, S.A. son cargos retribuidos.
- Los cargos de Elena García Becerril en Servicios Inmobiliarios Avilés, S.L.U., Inversiones Corporativos Melca, S.L., y Artificial Group son cargos retribuidos.

- D. Guillermo Comenge: los cargos en CropFoods e Hijolusa son cargos retribuidos.
- Los cargos de María Vila Rodríguez en MAPFRE Global Risks, Agencia de Suscripción, S.A.U y Zerintia HealthTech, S.L. son retribuidos.
- Los cargos de Mario Lara Sanz en Fundación ESADE y en Transportes Lara, S.A. son cargos retribuidos.
- El cargo de Miguel Viñas Pich en Bc Nonwovens, S.L. es retribuido.

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DOÑA MAR GALLARDO MATEO	COLABORADOR DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO DE ESADE
DON IGNACIO PRIM MARTINEZ	Director Técnico de Establecimientos Ortopédicos Prim, S.A.
DON GUILLERMO COMENGE VALENCIA	Director Estrategia e Inversión de Mendibea 2002, S.L.

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[☒] Sí
[☐] No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

Los vigentes Estatutos, aprobados por la Junta General de Accionistas el 30 de junio de 2025, establecen en su Art. 29, ap. 1, que no podrán ser nombrados miembros del Consejo de Administración quienes pertenezcan ya a cuatro consejos de administración de sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial en España o en el extranjero, o de ocho órganos de administración de sociedades no cotizadas, con exclusión de las sociedades pertenecientes al Grupo del que Prim, S.A. sea sociedad dominante.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a la persona natural que se pretenda designar como representante de una persona jurídica miembro del Consejo de Administración.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	1.638
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

En el importe de 1.637 miles de euros correspondiente a la "Remuneración devengada en el ejercicio a favor del Consejo de Administración", se ha incluido:

- La retribución variable a corto plazo, pendiente de su determinación final, por un importe máximo de 192.000 de euros, a la que tiene derecho a devengar el Consejero Ejecutivo D. Fernando Oliveros Arreaga.
- Además de las retribuciones percibidas de PRIM por D. Ignacio Prim Martínez por su pertenencia al Consejo de Administración, se incluye la remuneración fija y la remuneración variable asociadas al desempeño de sus funciones de dirección en Establecimientos Ortopédicos Prim, S.A., filial del Grupo. En relación con la remuneración variable, se incorpora la retribución variable a corto plazo —pendiente de su determinación final— por un importe máximo de 32.464 euros, de los cuales ya ha percibido 25.214 euros, así como la retribución en especie correspondiente al vehículo corporativo.
- Las remuneraciones fijas y variables que percibe D. Ignacio Prim Martínez por el desempeño de sus funciones de dirección en Establecimientos Ortopédicos Prim, S.A. tienen carácter laboral y están fuera del ámbito de aplicación del primer apartado del artículo 529 octodecies de la Ley de

Sociedades de Capital y, por tanto, no entran en el ámbito de la retribución a los consejeros delegados o quienes ostenten funciones ejecutivas en virtud de otro título y que se refiere a los contratos a celebrar al amparo de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, la retribución total para el ejercicio 2025 de los consejeros externos y de los consejeros que desempeñan funciones de dirección en una filial del Grupo por su pertenencia al Consejo de Administración asciende a 941.413,15 euros, una cantidad inferior al importe máximo de 1.100.000 euros fijado para la remuneración anual conjunta de ambos colectivos.

Dicho importe máximo de 1.100.000 euros excluye tanto la retribución que los consejeros con funciones ejecutivas perciben de la propia filial por el desempeño de dichas funciones de dirección (remuneración de carácter laboral), como la que pudiera corresponder a los consejeros externos por la prestación de servicios profesionales distintos de los derivados de su condición de consejeros, de conformidad con los apartados 3.1 y 3.2.2 de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON ANTONIO CORRALIZA GALÁN	DIRECTOR DE OPERACIONES
DON JAVIER DEL RÍO SASTRE	DIRECTOR DE DESARROLLO DE NEGOCIO
DOÑA MARÍA DEL CASTAÑAR PARDO DE TORRES	DIRECTORA DE AUDITORA INTERNA Y RIESGOS
DON PATRICIO LOPEZ DE SEBASTIAN MERELLO	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS MÉDICAS
DOÑA INMACULADA JUAREZ VILLAMOR	DIRECTORA TÉCNICA, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE
DON CARLOS VELASCO IGLESIAS	DIRECTOR DE MOVILIDAD Y CUIDADOS DE LA SALUD
DON ALBERTO IRIONDO ARRIOLA	DIRECTOR FINANCIERO
DOÑA HELENA BORRAS CASES	DIRECTORA DE TALENTO Y ORGANIZACIÓN
DON HUMBERTO QUERO DIAZ	DIRECTOR DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN
DON ENRIQUE ANTONIO RAMOS LEDESMA	DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO
DON DAVID GONZÁLEZ HERRERO	DIRECTOR DEL ÁREA LEGAL
DOÑA YOLANDA MEDIANO LORENCI	DIRECTORA DE PERSONAS Y ORGANIZACIÓN

Número de mujeres en la alta dirección	3
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	30,00

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.796
---	-------

Aunque en el cuadro anterior aparecen 12 personas para el cálculo de la remuneración total de la alta dirección, a 31 de diciembre de 2025 eran 10 las personas (3 de las cuales, mujeres) que tenían la consideración de altos directivos. Para la interpretación correcta del importe de remuneración total de la alta dirección y el cálculo del porcentaje de mujeres en la alta dirección, es necesario tener en cuenta las siguientes puntualizaciones:

- 1) Helena Borrás Cases causó baja en la Sociedad el 31/10/2025 y fue sustituida por Yolanda Mediano Lorenci, quien se incorporó a la Sociedad el 01/10/2025.
- 2) Javier del Río Sastre causó baja en la Sociedad el 10/03/2025.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[☒] Sí
[] No

Descripción modificaciones

En fecha 26/05/2025, el Consejo de Administración aprobó la modificación del apartado 1 del artículo 5 del Reglamento del Consejo, con la finalidad de alinear lo dispuesto en el apartado 1 del Artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración a lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 29 de los Estatutos Sociales, que concreta el concepto de conflicto de intereses por competencia, estableciendo la prohibición de ser consejero a quienes realicen actividades que supongan competencia efectiva, actual o potencial con la Sociedad o su Grupo, salvo dispensa de la Junta, y se define expresamente qué actividades del sector se consideran competencia, así como excepciones por participaciones inferiores al 3% (cotizadas) o 5% (no cotizadas) sin control.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros.

Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El Consejo de Administración y la CNR&ESG, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que las propuestas de candidatos que eleven a la Junta General para su nombramiento o reelección como consejeros, y los nombramientos que realice directamente para la cobertura de vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función (Art. 5 bis del Reglamento del Consejo).

El Consejo de Administración velará por que los procedimientos de selección de candidatos favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras (Art. 5 bis del Reglamento del Consejo).

Los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y evaluación y remoción de los Consejeros se recogen en las siguientes disposiciones del marco normativo de la Sociedad:

- El nombramiento de los Consejeros corresponde a la Junta General, o, en caso de vacante anticipada, por el propio Consejo por medio de cooptación (Art. 24 de los Estatutos).
- La reelección de Consejeros está sometida a las mismas reglas que las del nombramiento (Art. 31.2 de los Estatutos).

- Los Consejeros son nombrados a propuesta del Consejo o, en caso de agrupación de acciones, a propuesta de los accionistas agrupados, excepto los Independientes, que serán nombrados a propuesta de la CNR&ESG. En caso de agrupación de acciones la propuesta la realizan los accionistas agrupados (Art. 25.1 y 25.2 de los Estatutos).

- Corresponde a la CNR&ESG emitir un Informe Justificativo en el que se valore la competencia, experiencia y los méritos del candidato propuesto, si el candidato reúne las condiciones subjetivas, de titulación universitaria y límite de edad, exigidos en los Estatutos y Reglamento del Consejo (Arts. 25.2, 26 y 27 de los Estatutos y Art. 3 y 4 del Reglamento) y si el candidato está incurso o no en alguna de las prohibiciones previstas en el Art. 29 de los Estatutos o tiene interés contrapuesto al de la Sociedad (Art. 5 del Reglamento del Consejo). Como desarrollo a lo que precede, el Reglamento de la CNR&ESG confía a la misma los siguientes cometidos en esta materia:

- "Art. 3. A) 1.a.- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración, considerando el compromiso que tiene asumido el Consejo de conseguir una composición diversa. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

- Art. 3. A) 2.a.- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

- Art. 3. A) 3.a.- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.

- Art. 3.A) 4.a.- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas".

- Al aceptar el nombramiento, el nombrado debe manifestar que no tiene interés contrapuesto al de la Sociedad, que no existe causa alguna de incapacidad alguna para aceptar el cargo, que no se encuentra incapacitado, ni tiene restringida de uno u otro modo la capacidad de obrar y que sobre el mismo no pesa prohibición legal, estatal o autonómica, que impida dicha aceptación (Art. 6.2 del Reglamento del Consejo).

- Las reglas sobre cese y dimisión de Consejeros se recogen en los Arts. 65 a 69 de los Estatutos Sociales, que prevén el cese por transcurso del plazo pactado o en cualquier momento por acuerdo de la Junta General (excepto en el caso de cese de consejeros independientes para los que se exige justa causa razonada por el Consejo previo informe de la CNR&ESG) y la libertad de cualquier consejero de presentar su dimisión.

Por otro lado, con fecha 24 de febrero de 2022, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó una Política de Diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de sus miembros cuyo objetivo es garantizar que las propuestas de nombramientos de consejeros de la Sociedad se fundamenten en un análisis previo sobre las necesidades del Consejo, y garanticen la diversidad de sus miembros en cuanto a sus capacidades, conocimientos, experiencias, edad y género en su composición.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

La evaluación anual del Consejo realizada en enero de 2025 respecto del ejercicio 2024 facilitó el establecimiento de un Plan de Acción para 2025 que permitió la mejora de la organización interna y el funcionamiento del Consejo en los siguientes aspectos: (i) análisis de la perspectiva estratégica de la Sociedad; (ii) limitación de las sesiones extraordinarias; (iii) discriminación adecuada de los asuntos a tratar por el Consejo; (iv) disposición de la información con tiempo suficiente a cada sesión y calidad de la misma; y (v) utilización de herramientas digitales para la convocatoria de las sesiones del Consejo y de las comisiones.

En relación con la Comisión de Auditoría, entre otras mejoras, se destaca el refuerzo de la supervisión de los riesgos críticos de la Sociedad, así como de los riesgos tecnológicos y de ciberseguridad, junto con sus correspondientes planes de acción.

En relación con la CNR&ESG, entre otras medidas, se destaca el seguimiento del mapa de talento del equipo directivo y la incorporación de un consejero con conocimientos en el sector salud.

Conforme a la normativa interna, para la evaluación realizada en el ejercicio 2025 no ha sido necesario contar con el auxilio de un consultor externo.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

En el proceso de evaluación realizado por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2025, se evaluaron las siguientes áreas:

1. Análisis del Consejo de Administración.
 - a. Composición.
 - b. Funcionamiento del Consejo.
 - c. Asistencia de los consejeros.
 - d. Grado de cumplimiento por parte del Consejo del Plan de Acción para 2025.
2. Análisis de la CNR&ESG (composición, funcionamiento, asistencia de los miembros de la Comisión, grado de cumplimiento del Plan de Acción para 2025).
3. Análisis de la Comisión de Auditoría (composición, funcionamiento, asistencia de los miembros de la Comisión, grado de cumplimiento del Plan de Acción para 2025).
4. Análisis del Presidente del Consejo de Administración.
5. Plan de Acción 2026.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

De conformidad con lo establecido en el art. 44.5 de los Estatutos Sociales, que dispone que "cada tres años, el Consejo de Administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos", la organización y el funcionamiento del Consejo y sus Comisiones durante el ejercicio 2021 fueron evaluados en 2022 con el auxilio de un consultor externo. En consecuencia, en la evaluación realizada en 2025 en relación con el ejercicio 2024 se ha contado nuevamente con el auxilio del consultor externo Georgeson, S.L.U., previa aprobación por parte de la CNRyESG del informe relativo a su independencia.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con el Art. 69 de los Estatutos, los consejeros que hubieran sido nombrados por la Junta General por ser titulares de una participación accionarial significativa o a propuesta de quien lo fuera, deberán presentar la dimisión cuando el accionista transmita o reduzca sustancialmente su participación.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 9.4 del Reglamento del Consejo de Administración, "los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los siguientes casos:

- a. Cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la ley o en el sistema de gobierno corporativo.
- b. Cuando por hechos o conductas imputables al consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la sociedad o surgiera riesgo de responsabilidad penal para la sociedad o alguna de las sociedades del grupo de la Sociedad.
- c. Cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta.
- d. Cuando resultara negativa y gravemente afectada la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser consejero de la Sociedad. En particular, cuando las actividades que desarrolle el consejero, o las sociedades que controle, directa o indirectamente, o las personas físicas o jurídicas accionistas o vinculadas a cualquiera de ellas, o de la persona física representante del consejero persona jurídica, pudieran comprometer su idoneidad.
- e. Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido alguna de sus obligaciones como consejeros, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los consejeros.
- f. Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o a través de las personas vinculadas con él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.
- g. Cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en particular, en el caso de los consejeros dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación, y suponga que dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales o reduzca su participación accionarial por debajo del porcentaje que legal o reglamentariamente se considere en cada momento participación significativa.
- h. Cuando un consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias que, de conformidad con lo dispuesto en la ley, le impidan seguir siendo considerado como tal".

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

- ☐ Sí
☒ No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

- ☐ Sí
☒ No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

- ☒ Sí
☐ No

	Edad límite
Presidente	75
Consejero delegado	75

	Edad límite
Consejero	75

El Art. 3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que podrán ser nombrados miembros del Consejo de administración los mayores de dieciocho años que tengan plena capacidad de obrar, así como los emancipados, siempre que la emancipación conste inscrita en el Registro civil y así se acredite.

Por otro lado, el Art. 27 de los Estatutos Sociales y el Art. 3 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que no podrán ser nombrados miembros del Consejo de Administración quienes hayan cumplido la edad de setenta y cinco años. Los que cumplan esa edad dentro del período para el que han sido nombrados, conservarán la condición de miembros del Consejo de Administración hasta que finalice ese período, pero no podrán ser reelegidos. Este requisito de edad también será de aplicación a la persona natural que se pretenda designar como representante de una persona jurídica miembro del Consejo de Administración.

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

[☒] Sí
[☐] No

Requisitos adicionales y/o número máximo de ejercicios de mandato

Conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de los Estatutos Sociales, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad ejercerán su cargo por un plazo de 4 años a contar desde la fecha del nombramiento, cualquiera que sea la fecha de la aceptación o la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil. Sin embargo, los consejeros independientes sólo podrán ser reelegidos 2 veces, tal y como dispone el apartado 1 del Art. 31 de los Estatutos Sociales, de conformidad con el plazo máximo establecido por la Ley de Sociedades de Capital.

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Conforme al Art. 39 de los Estatutos, los miembros del Consejo deberán asistir personalmente a las sesiones que se celebren. No obstante, los miembros del Consejo de Administración que no asistan personalmente a las sesiones de este órgano podrán hacerse representar por cualquier otro miembro; la delegación de voto de un consejero deberá recaer necesariamente en cualquier otro consejero salvo que aquel sea no ejecutivo, en cuyo caso sólo podrá hacerse representar por otro consejero que no sea ejecutivo.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMISIÓN DE AUDITORÍA	12
Número de reuniones de COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	13

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	11
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	84,21
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	10
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	84,21

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

☐ Sí
☒ No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

La Comisión de Auditoría, en cumplimiento de las atribuciones recogidas en su Reglamento, supervisa el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera que el Consejo reporta al mercado, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables e informa al Consejo de Administración con carácter previo a su aprobación y publicación. Como parte de este proceso, la Comisión de Auditoría supervisa asimismo los sistemas de control y gestión de riesgos relativos a la Sociedad y a su grupo consolidado y mantiene las oportunas relaciones con el auditor externo, recabando información sobre su plan de auditoría, así como sobre las conclusiones relevantes de su trabajo. Asimismo, también se apoya en la función de auditoría interna, aprobando su plan de trabajo y asegurando que las recomendaciones y mejoras identificadas son implantadas por la organización. Por último, el Consejo de Administración se reúne como mínimo una vez al año con el propio auditor de cuentas para recabar las conclusiones de su trabajo.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

☐ Sí
☒ No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON RAFAEL ALONSO DREGI	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

De acuerdo con lo previsto en la legislación en vigor y en el Reglamento de la Comisión de Auditoría, esta Comisión es la encargada de velar por que se preserve la independencia de los auditores. En este sentido, la Comisión, como parte sus competencias, supervisa los requisitos de contratación del auditor y de rotación, tanto de la firma auditora como del socio firmante. Asimismo, la Comisión recaba del auditor la información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, revisando las amenazas y salvaguardas existentes en los servicios antes de su prestación por el auditor de cuentas, y recabando, asimismo, este análisis del auditor para cada servicio a realizar antes de cada aprobación, en su caso, por la Comisión de Auditoría. Por otro lado, realiza un seguimiento de los honorarios por la totalidad de los servicios prestados, así como del análisis de las amenazas que puedan suponer y las salvaguardas consideradas para cada uno de los servicios distintos de la auditoría procediendo a su aprobación antes del inicio de cualquier trabajo, velando que no excedan el límite del 70% de los honorarios promedio pagados en los tres últimos años al auditor de cuentas.

Por último, la Comisión recibe de forma anual la declaración de independencia de los auditores externos en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a este, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, emitiendo asimismo la Comisión el preceptivo informe anual sobre la independencia del auditor.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

☐ Sí
☒ No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

☐ Sí
☒ No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

☒ Sí
☐ No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	58	0	58
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	37,20	0,00	23,46

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

[] Sí
[✓] No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	11	11
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	89,47	89,47

La Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30/06/2025, acordó prorrogar el nombramiento de ERNST & YOUNG, S.L. como auditor de cuentas de la sociedad Prim, S.A. y de su grupo para los ejercicios 2025, 2026 y 2027. La selección del auditor externo de cuentas se realizó mediante un procedimiento competitivo y con libre concurrencia de firmas cualificadas, conforme a lo establecido en la Política de Contratación y Relaciones con el Auditor de Cuentas y con el Verificador de la Información sobre Sostenibilidad, que establece un procedimiento estructurado, riguroso y competitivo que garantiza la aplicación de criterios de imparcialidad, objetividad, eficiencia y transparencia.

Asimismo, en la referida Junta General también se acordó la modificación del artículo 103 de los Estatutos con el fin de adaptar íntegramente el régimen de contratación, rotación y designación de auditores de cuentas o sociedades de auditoría a las exigencias establecidas en la normativa europea y nacional de auditoría aplicable. La nueva redacción incorpora la duración máxima total de 10 años del encargo, prevé posibles extensiones adicionales en caso de auditoría conjunta o convocatoria pública de ofertas (procedimiento competitivo y con libre concurrencia), elimina la prórroga tácita y establece la rotación obligatoria del auditor principal responsable, reforzando asimismo el régimen de independencia y de comunicación a la autoridad supervisora.

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

[✓] Sí
[] No

Detalle del procedimiento

De acuerdo con el Art. 12.3 del Reglamento del Consejo, el Presidente del Consejo de Administración decidirá sobre el orden del día de cada sesión, en el cual deberán estar indicados con claridad los puntos sobre los que el Consejo de Administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción. Salvo que el Consejo de Administración se hubiera constituido o hubiera sido convocado por razones de urgencia, con la convocatoria se pondrá a disposición de cada uno de los miembros del Consejo la información escrita necesaria para poder adoptar acuerdos sobre cada uno de los puntos del orden del día.

También establece el Art. 36.2 de los Estatutos que, salvo que el Consejo de Administración se hubiera constituido o hubiera sido convocado por razones de urgencia, con la convocatoria de reunión se deberá hacer llegar a cada uno de los miembros del Consejo la información necesaria para poder adoptar acuerdos sobre cada uno de los puntos incluidos en el orden del día.

En relación con la información financiera que la Sociedad debe hacer pública periódicamente, la Dirección Financiera remite a la Comisión, como mínimo de manera trimestral, tanto la información financiera como un informe de gestión para la reunión de la Comisión que, a su vez, tras su revisión, es posteriormente presentada al Consejo de Administración para que éste proceda, en su caso, a su publicación.

Igualmente, con anterioridad a cada reunión de Consejo, que normalmente tiene carácter mensual salvo el periodo estival, cada uno de los miembros del Consejo recibe de manera puntual la información financiera actualizada con un dossier explicativo de las principales magnitudes.

Con la finalidad de mejorar la amplitud y la antelación con la que los consejeros reciben la citada información, el Consejo de Administración cuenta con una herramienta de gestión electrónica de la documentación que permite su acceso y utilización de forma rápida y en un entorno seguro.

Conforme al Art. 45.1 de los Estatutos, los miembros del Consejo podrán acordar por mayoría proponer al Consejo la contratación de expertos con cargo a la Sociedad para el asesoramiento sobre problemas concretos, de especial complejidad, que se planteen en el ejercicio del cargo.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

[☒] Sí
[] No

Explique las reglas

En el Art. 8 del Reglamento del Consejo de Administración, incardinado en el Capítulo 3º relativo a "Deberes especiales de comunicación", se establece que el consejero deberá informar a la Sociedad:

- De cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que él o personas vinculadas a él pudieran tener con el interés de la sociedad.
- De los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra él y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la sociedad. En particular, todo consejero deberá informar a la Sociedad, a través del secretario del Consejo de Administración, en el caso de que fuera llamado como investigado, resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral en una causa penal por cualquier delito y del acaecimiento de cualesquiera otros hitos procesales relevantes en dichas causas, tendrá éste el deber de comunicarlo al propio Consejo en la sesión inmediatamente posterior a la fecha en la que se le hubiera notificado la incoación de las diligencias o la apertura del juicio.
- La Sociedad dará cuenta de la adopción de dichas medidas en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurrieran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta.
- En el caso de que cualquier miembro del Consejo de Administración hubiera sido condenado por cualquier Tribunal penal, español o extranjero, cualquiera que sea el delito, tendrá el deber de comunicarlo al propio Consejo en la sesión inmediatamente posterior a la fecha en la que se le hubiera notificado la sentencia.

En todos los supuestos anteriores, el Consejo de Administración examinará las circunstancias acontecidas tan pronto como sea posible y, previo informe de la CNR&ESG, adoptará las medidas que considere más oportunas en función del interés social, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese.

Por su parte, en el Art. 9 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo a "Dimisión, separación y cese", se establece que los consejeros deberán poner a su cargo a disposición del Consejo de Administración, entre otras razones:

- Cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta.
- Cuando resultara negativa y gravemente afectada la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser consejero de la Sociedad. En particular, cuando las actividades que desarrolle el consejero, o las sociedades que controle, directa o indirectamente, o las personas físicas o jurídicas accionistas o vinculadas a cualquiera de ellas, o de la persona física representante del consejero persona jurídica, pudieran comprometer su idoneidad.

En cualquiera de los supuestos anteriores, el Consejo de Administración requerirá al consejero para que dimita de su cargo y, en su caso, propondrá su separación a la Junta General.

En el caso de que una persona física representante de una persona jurídica consejero incurriera en alguno de los supuestos anteriores, aquella quedará inhabilitada para ejercer dicha representación.

Asimismo, el Art. 67 de los Estatutos de la Sociedad establece que los consejeros, cualquiera que sea su categoría, deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando por hechos o conductas imputables al consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la Sociedad o surgiera riesgo de responsabilidad penal para la Sociedad o alguna de las sociedades del Grupo de la Sociedad.

- Cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta.

- Cuando resultara negativa y gravemente afectada la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser consejero de la Sociedad. En particular, cuando las actividades que desarrolle el consejero, o las sociedades que controle, directa o indirectamente, o las personas físicas o jurídicas accionistas o vinculadas a cualquiera de ellas, o de la persona física representante del consejero persona jurídica, pudieran comprometer su idoneidad.

En cualquiera de los supuestos indicados, el Consejo de Administración examinará el supuesto tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la CNR&ESG, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, o incluso solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese y separación a la Junta General.

En el caso de que una persona física representante de una persona jurídica consejero incurriera en alguno de los supuestos anteriores, aquella quedará inhabilitada para ejercer dicha representación.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

[] Sí
[√] No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No aplicable

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	14
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
CONSEJERO NO EJECUTIVO / CONSEJERO EJECUTIVO / DIRECTIVOS Y EMPLEADOS	CONSEJEROS NO EJECUTIVOS: Conforme dispone el Art. 68 de los Estatutos Sociales vigentes, “los miembros del Consejo de Administración solo serán indemnizados por cese anticipado en su condición de consejero, cuando así se prevea expresamente en la Política de Remuneraciones de los Consejeros que esté en vigor en cada momento (...)”. En la Política de Remuneraciones de los Consejeros, aprobada por la Junta General de Accionistas el 29 de junio de 2023 para el período 2024-2026 y modificada por la Junta General de Accionista el 30 de junio de 2025, no se prevé expresamente ninguna indemnización por cese anticipado de un consejero en su condición de consejero. CONSEJERO EJECUTIVO: Conforme dispone el Art. 68 de los Estatutos Sociales vigentes, “los miembros del Consejo de Administración solo serán indemnizados por cese anticipado en su condición de consejero, cuando así se prevea expresamente en la Política de Remuneraciones de los Consejeros que esté en vigor en cada momento, y en el caso de

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	un consejero ejecutivo, además con el alcance que se prevea en el contrato correspondiente.” La Política de Remuneraciones de los Consejeros de Prim, S.A., modificada por acuerdo de la Junta General de Accionistas el 30 de junio de 2025, diferencia entre consejeros a los que se les atribuye funciones ejecutivas en Prim, S.A. y consejeros que desempeñan funciones de dirección en una sociedad filial del Grupo. En el caso de los consejeros con funciones ejecutivas en Prim, S.A., establece que la remuneración del consejero ejecutivo prevista en su contrato contempla la remuneración fija y variable, y en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post- contractual y permanencia o fidelización. Conforme al contrato suscrito el 29/06/2023 entre la Sociedad y el consejero ejecutivo, D. Fernando Oliveros Arreaga, en el caso de cese o extinción del contrato por causas no imputables al consejero ejecutivo, una indemnización de 6 meses de su retribución si se produce no más tarde del 31/3/2025 y de 12 meses si se produce a partir del 1/4/2025. DIRECTIVOS Y EMPLEADOS: En los casos muy puntuales en los que se ha negociado de forma individual, indemnización garantizada fija, que incluye la que legalmente pudiera corresponder, en función de la fecha de incorporación a la Sociedad y la fecha de terminación de la relación laboral.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

La posible indemnización a directivos y empleados no requiere la comunicación y/o aprobación de los órganos de la Sociedad o de su grupo.

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORÍA		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JORGE PRIM MARTINEZ	VOCAL	Dominical
DOÑA MAR GALLARDO MATEO	PRESIDENTE	Independiente

COMISIÓN DE AUDITORÍA		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MARÍA JESÚS VILA RODRÍGUEZ	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

El Consejo de Administración en su sesión de 23/09/2025 acordó cesar al consejero independiente D. Miguel Viñas Pich como miembro de la Comisión de Auditoría y nombrar a dicho consejero independiente miembro de la CNR&ESG para cubrir la vacante de D. Luis Pozo Lozano que dejó de ser miembro de dicha Comisión el 30/06/2025 al no haber sido reelegido como consejero por la Junta General de Accionistas celebrada en dicha fecha.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

El Art. 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría establece sus funciones, entre otras:

- A) En relación con el auditor externo: elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, recabar su plan anual de auditoría, actuar como canal de comunicación entre el Consejo y el auditor externo, velar por que su retribución por su trabajo no comprometa su calidad e independencia y emitir anualmente un informe sobre su independencia.
- B) Elaboración de la información financiera y no financiera: supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y de la información no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y su Grupo.
- C) Supervisión de la eficiencia de los sistemas de control interno de la Sociedad: velar por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno resulten adecuadas y se apliquen de modo efectivo en la práctica y supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos.
- D) Supervisión y control de la gestión de riesgos de la Sociedad y su Grupo: identificación y evaluación de riesgos financieros y no financieros, y actualización del mapa de riesgos.
- E) Relacionadas con la Unidad de Auditoría Interna: velar por su independencia, proponer el nombramiento y cese de su responsable y evaluar al mismo, y revisar el Plan Anual de Auditoría.
- F) Relacionadas con la Unidad de Cumplimiento: supervisar y evaluar anualmente la actuación de la Unidad y su responsable, el cumplimiento del Plan Anual de Cumplimiento, proponer al Consejo la aprobación de cualquier actualización o mejora del Código Ético, supervisar su cumplimiento y el funcionamiento del Canal Ético, supervisar la aplicación de la Política de Comunicación de Información Económico Financiera, No financiera y Corporativa, y de Comunicación con Accionistas, Inversores y Asesores de Voto.
- G) Relacionadas con las operaciones vinculadas: informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General de Accionistas o el Consejo y supervisar el procedimiento interno para aquellas cuya aprobación haya sido delegada y emitir los informes previos que procedan.
- H) Otras funciones: supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta e informar, previamente a su aprobación por el Consejo de Administración, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo en materias correspondientes a la competencia de esta Comisión.

Funcionamiento. La Comisión:

1. Preparará para cada ejercicio un calendario de reuniones.
2. Se reúne siempre con ocasión de cada fecha de publicación de información financiera anual o intermedia.
3. Se reúne siempre que lo convoque su Presidente y, al menos, 4 veces al año. Para que la Comisión se declare válidamente constituida, necesitará estar presente la mayoría de sus componentes. La Comisión tomará sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate en alguna votación, el voto del Presidente será dirimente.

Actuaciones. La Comisión se reunió durante el 2025 en 12 ocasiones, con asistencia de todos sus miembros, tratándose, entre otros, los siguientes asuntos:

- En relación con el auditor externo: 1) supervisión del contrato de auditoría, de sus relaciones con la Sociedad, su retribución, su plan de auditoría, los resultados de su trabajo y su independencia; 2) ha servido de canal de comunicación entre el Consejo y el auditor externo; y 3) se completó el proceso de selección del auditor para los ejercicios a partir de 2025 y se propuso prorrogar a EY como auditor de las cuentas individuales y consolidadas del Grupo Prim para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, propuesta que fue aprobada por la J. G. de Accionistas el 30/06/2025.
- En relación con el verificador de la información de sostenibilidad: ha supervisado el trabajo, independencia y conclusiones. Además, se puso especial atención en el cálculo de la doble materialidad, con apoyo de un consultor externo, y en el seguimiento de las novedades regulatorias y la presentación de la información conforme a la CSRD.

- En relación con el proceso de elaboración de la información financiera y de Sostenibilidad: ha supervisado el proceso de elaboración y la integridad de la información económico-financiera (semestral y cuentas anuales e informe de gestión) y de la información de Sostenibilidad que el Consejo suministra al mercado, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables e informando al Consejo con carácter previo a su aprobación y publicación.
- En relación con la eficacia de los sistemas de control interno y de la gestión de riesgos: 1) supervisión de la eficacia y la situación de implementación y mejora de los sistemas de control interno y gestión de riesgos en su conjunto; 2) supervisión de la identificación de nuevos riesgos y seguimiento de sus planes de acción para su mitigación, así como la supervisión de los riesgos tecnológicos y de ciberseguridad.
- En relación con la Unidad de Auditoría Interna: ha supervisado la independencia y eficacia de la Unidad, aprobando y haciendo seguimiento de su plan anual de trabajo, así como de sus recomendaciones y plan de acción.
- En relación con otras obligaciones: 1) ha supervisado las operaciones vinculadas y operaciones intragrupo, emitiendo el informe preceptivo sobre las operaciones vinculadas de 2024; 2) ha supervisado y aprobado la Memoria Anual de Actividades de la Unidad de Cumplimiento; 3) ha supervisado las políticas fiscales aplicadas tanto de PRIM como de su grupo consolidado; 4) ha revisado el contenido de los apartados de su competencia incluidos en el IAGC y el IARC correspondientes a 2024.
- Ha hecho un seguimiento del sistema interno de información (canal de denuncias) y de los casos reportados.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA MAR GALLARDO MATEO / DOÑA MARÍA JESÚS VILA RODRÍGUEZ
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	30/06/2022

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA BELEN AMATRIAIN CORBI	PRESIDENTE	Independiente
DON MARIO LARA SANZ	VOCAL	Independiente
DON MIGUEL VIÑAS PICH	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

El Art. 3 del Reglamento de la CNR&ESG establece sus funciones, entre otras:

- A) En materia de nombramientos: evaluación de competencias en el Consejo, proponer o, en su caso, informar al Consejo sobre las propuestas de nombramientos, reelecciones, cese y separación de los consejeros e informar sobre las condiciones de nombramiento, separación y contratación de los altos directivos, examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo y del primer ejecutivo de la Sociedad, informar las propuestas de nombramiento y cese de cargos en el Consejo.
- B) En materia de retribuciones: proponer al Consejo y revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros, directores generales o personas que desarrollen funciones de alta dirección, de comisiones ejecutivas o consejeros delegados y la retribución individual y demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, verificar la observancia de la política retributiva y proponer al Consejo el sistema de retribución anual entre los consejeros y las retribuciones anuales de los consejeros ejecutivos y de aquellos directivos que en cada momento la Comisión o el Consejo determinen.
- C) En materia de Cumplimiento Normativo: supervisar la actuación de la Unidad de Cumplimiento, efectuar su evaluación anual y la de su responsable, y fijar su remuneración y objetivos y proponer al Consejo la aprobación de cualquier actualización o mejora del texto del Código Ético.

supervisar su cumplimiento y ejecución del funcionamiento del Procedimiento de Tramitación de Consultas y Comunicaciones de Incumplimiento.

D) En materia de ESG: supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental, social y buen gobierno se ajustan a la estrategia y política fijadas, evaluar y revisar periódicamente la política de sostenibilidad en materia medioambiental y social de la Sociedad, supervisar la aplicación de la Política de Comunicación de Información Económico-Financiera, No financiera y Corporativa, y de Comunicación con Accionistas, Inversores y Asesores de Voto de la Sociedad y supervisar que la Sociedad ofrece de forma transparente información suficiente sobre el desarrollo, aplicación y resultados de las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales.

Funcionamiento

1. La Comisión preparará anualmente un calendario de reuniones ordinarias en coordinación con el calendario anual del Consejo.
2. Los miembros de la CNR&ESG deberán asistir personalmente, ya sea en la modalidad presencial, telemática o cualquier otra, a las sesiones que se celebren, sin que puedan hacerse representar por cualquier otro miembro de la Comisión o del Consejo.
3. El Presidente de la CNR&ESG determinará el vocal encargado de informar los asuntos que deban someterse a la deliberación y aprobación, en su caso, de aquélla.
4. El Secretario extenderá y firmará las correspondientes actas de las sesiones celebradas, con el visto bueno del Presidente. Se remitirá copia de dichas actas a todos los miembros del Consejo.
5. Para que la Comisión se declare válidamente constituida, necesitará estar presente la mayoría de sus componentes. La Comisión tomará sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate en alguna votación, el voto del Presidente será dirimente.

Actuaciones

La Comisión se reunió durante el 2025 en 13 ocasiones, con asistencia de todos los miembros a cada una de ellas. Entre los asuntos tratados, los de mayor relevancia han sido:

1. Elaboración de los Informes de Evaluación del Consejo y de la propia Comisión.
2. Elaboración del Informe de Funcionamiento de la Comisión durante 2024.
3. Aprobación de la Política Ambiental del Grupo Prim.
4. Propuesta sobre configuración de las funciones de la presidenta del Consejo, y del vicepresidente, así como establecimiento de pautas básicas de actuación del Consejo con el ámbito ejecutivo, con la finalidad de evitar interacciones indebidas entre ambos ámbitos.
5. Revisión y propuesta de aprobación al Consejo del IAGC 2024.
6. Revisión y aprobación del Informe de la Comisión sobre el IARC correspondiente al 2024.
7. Seguimiento de la elaboración y verificación del Informe de Sostenibilidad 2024 y aprobación del Informe de la Comisión sobre el mismo.
8. Evaluación del cumplimiento de los objetivos a corto plazo fijados al consejero ejecutivo y a los directivos integrantes del comité de dirección para el 2024, a efectos de determinación de la remuneración variable.
9. Aprobación del Informe sobre valoración de la consecución de ILP del consejero ejecutivo desde el inicio del incentivo hasta el 31/12/2024.
10. Seguimiento del mapa de talento de directivos, planes de sucesión y estructura equipo directivo.
11. Propuesta de nombramiento de nuevo consejero y aprobación del informe de la Comisión sobre la reelección de consejeros.
12. Propuesta de modificación parcial de la Política de Remuneraciones 2024-2026, con la finalidad de prever la remuneración de consejeros ejecutivos que lo son por razón exclusiva de tener asignadas funciones de dirección en una filial del Grupo Prim.
13. Actualización dinámica de la matriz de conocimientos y competencias de los miembros del Consejo, concluyéndose con la de los consejeros que se han ido incorporando al Consejo durante el ejercicio 2025.
14. Supervisión de los criterios y políticas de remuneraciones del personal.
15. Propuesta al Consejo de modificación parcial del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Remuneraciones y ESG, con la finalidad de que pueda ser secretario de la comisión el vicesecretario del Consejo.
16. Propuesta al Consejo sobre las funciones del vicesecretario del Consejo y sobre su retribución.
17. Diseño, tramitación y conclusión junto a la presidenta del Consejo de la evaluación del consejero ejecutivo, así como del plan de acción resultante del mismo.
18. Propuesta al Consejo para la determinación de la remuneración de los consejeros de PRIM, S.A. para 2026.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	2	66,66	1	33,33	1	33,33	1	33,33
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1	33,33	1	33,33	1	33,33	1	33,33

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Los Estatutos de la Sociedad en su Art. 50 establecen la obligatoriedad de la existencia de una Comisión de Auditoría y de una CNRyESG. Los artículos 51 al 58 desarrollan su composición, incompatibilidades, presidencia, funciones y aspectos relevantes de su funcionamiento.

Cada una de las comisiones dispone de un Reglamento. La última modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría y del Reglamento de la CNR&ESG fue aprobada por el Consejo de Administración el 27/10/2025. En ambos casos, la modificación consistió en incluir la obligación de que la CNR&ESG emita un informe previo sobre el consejero candidato antes de que se debata su designación como miembro de cualquiera de las dos comisiones.

Tanto los Estatutos de la Sociedad, como los Reglamentos de las Comisiones, pueden ser consultados en página web de la CNMV y en la de la Sociedad.

El Consejo de Administración elaboró un informe fechado el 22/01/2026, en relación con el ejercicio 2025, con la finalidad de evaluar el funcionamiento del propio Consejo de Administración y de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos, Retribuciones y ESG.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejeros o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó 24 de noviembre de 2022 una Política de Operaciones Vinculadas y Operaciones Intragrupo en la que se establece el procedimiento de autorización de operaciones vinculadas, en virtud del cual:

1) La realización de operaciones vinculadas requerirá la aprobación de los siguientes órganos de la Sociedad:
2)

- La Junta General de Accionistas será el órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo, según el último balance anual aprobado por la Sociedad.
- Corresponderá al Consejo de Administración, sin posibilidad de delegación, la aprobación del resto de las operaciones vinculadas que celebre la Sociedad.

La aprobación por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la Comisión de Auditoría, en cuyo informe se deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y los métodos utilizados.

A pesar del carácter indelegable por parte del Consejo de Administración de la competencia para aprobar las operaciones vinculadas cuya aprobación no está reservada a la Junta General de Accionistas, la aprobación de operaciones vinculadas que celebre la Sociedad dominante u otras sociedades del grupo sujetas a conflicto de interés podrá ser delegada por el órgano de administración en órganos delegados o en miembros de la alta dirección en el caso de las siguientes operaciones:

- Operaciones entre sociedades que formen parte del Grupo Prim que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado.
- Operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o del servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0'5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

La aprobación de estas operaciones vinculadas no requerirá el informe previo de la Comisión de Auditoría. No obstante, la Comisión de Auditoría realizará la supervisión de las operaciones de la Sociedad con las sociedades dependientes y de las sociedades dependientes entre sí, así como la revisión de los procedimientos de cálculo de los precios aplicados a las operaciones entre las distintas sociedades del Grupo Prim. A tal efecto, la Dirección Financiera de la Sociedad facilitará a la Comisión de Auditoría un informe trimestral de dichas operaciones en el que se detallarán la naturaleza de las mismas y los importes correspondientes, de manera que la Comisión de Auditoría pueda verificar la equidad y la transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones.

D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos		

No se han realizado operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia entre la sociedad sus entidades dependientes, y los accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad.

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos	

No se han realizado operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la Sociedad o sus entidades dependientes, con los administradores o directivos de la Sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente.

D.4. Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

No se han realizado operaciones intragrupo de las mencionadas, ni se han realizado operaciones intragrupo con entidades establecidas en países o territorios considerados paraíso fiscal. Todas las transacciones intragrupo realizadas han sido eliminadas en el proceso de consolidación contable.

D.5. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

No se han realizado operaciones significativas con otras partes vinculadas.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

Los administradores y directivos están obligados a comunicar al Consejo cualquier situación de conflicto que tuvieran con el interés de la Sociedad. En tal caso, el administrador afectado no podrá intervenir en la solución del conflicto.

En concreto, el Art. 8 del vigente Reglamento del Consejo de Administración establece que el consejero deberá comunicar a la Sociedad cualquier situación de conflicto, sea directo o indirecto, que él u otras personas vinculadas a él pudieran tener con el interés de la Sociedad, a través del secretario del Consejo de Administración, en la sesión inmediatamente posterior a la fecha en la que el hecho se hubiera producido.

Según el Art. 23 de los Estatutos, el consejero independiente que cese como consejero por cualquier causa no podrá prestar sus servicios en una sociedad competidora o en cualquier otra entidad perteneciente al grupo de una sociedad competidora durante dos años a contar desde el momento de su cese.

Por su parte, la vigente Política de Operaciones Vinculadas y Operaciones Intragrupo establece, en relación con los requisitos de aprobación por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración, que las operaciones realizadas por la Sociedad con sus sociedades dependientes no tendrán la consideración de operaciones sujetas a conflicto de interés, salvo cuando la sociedad dependiente tenga un accionista significativo (con efectos para esa Política, con una participación igual o superior al 10% del capital social) con el que la Sociedad no podría realizar la operación directamente sin aplicar el régimen de operaciones con partes vinculadas.

Por otro lado, la Política establece que los consejeros o los miembros de la alta dirección comunicarán por escrito, previamente, a la Comisión de Auditoría en el caso de los consejeros o al Director financiero (que dará traslado, a su vez, a la Comisión de Auditoría) en el caso de los altos directivos, cualquier operación que ellos o sus personas vinculadas tengan intención de llevar a cabo con la Sociedad y que constituya una operación vinculada sujeta a la autorización por el Consejo de Administración. De forma adicional, cualquier operación que se tenga intención de llevar a cabo o se planifique en la Sociedad que pueda tener la consideración de operación vinculada, deberá ser comunicada al Director Financiero, quien la reportará a la Comisión de Auditoría.

Adicionalmente, el Reglamento Interno de Conducta sobre Actuación en Actividades Relacionadas con el Mercado de Valores, cuya última modificación fue aprobada por el Consejo de Administración el 23/02/2026, define en su Art. 26 el conflicto de interés como "toda situación en que se produzca o se pueda producir potencialmente, un conflicto, directo o indirecto, entre los intereses de la Sociedad o de las empresas del Grupo Prim y los de una persona sometida a este Reglamento, ya sea por razón de sus circunstancias o actividad personales, sus relaciones familiares, su patrimonio o por cualquier otro motivo, y esta situación pudiera comprometer, a ojos de un observador externo, la actuación imparcial de dicha persona sometida al Reglamento", y establece la obligación de comunicación de las situaciones de conflicto de intereses.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

☐ Sí
☒ No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

PRIM dispone de un Sistema de Control y Gestión de Riesgos de carácter corporativo, integral y continuo, orientado a identificar, evaluar, priorizar, gestionar, supervisar y reportar los riesgos financieros y no financieros que puedan afectar al logro de sus objetivos estratégicos y de negocio, incluidos los riesgos de naturaleza fiscal.

Este sistema forma parte de la estructura de gobierno corporativo de la Sociedad y se concibe como un elemento integrado en la definición y ejecución de la estrategia, en la toma de decisiones y en la gestión continua de los negocios.

El sistema se articula conforme a la Política de Control y Gestión de Riesgos del Grupo y a su procedimiento corporativo de desarrollo, siendo aplicable a todas las sociedades integradas en su perímetro. Su diseño responde a una metodología homogénea y común para toda la organización, alineada con COSO ERM, que permite un tratamiento consistente de los riesgos, facilita un lenguaje común y favorece una visión agregada del perfil de riesgo del Grupo. En este marco, la gestión del riesgo no se limita a una perspectiva aislada por áreas o procesos, sino que incorpora también una lectura integrada de cartera, teniendo en cuenta la gravedad, concentración e interdependencias de los distintos riesgos.

El alcance del sistema comprende los riesgos de toda naturaleza que puedan incidir en la Sociedad, incluyendo, entre otros, los riesgos de gobierno corporativo y cumplimiento, estratégicos, operacionales, financieros, fiscales, regulatorios, reputacionales, tecnológicos, de información y ciberseguridad, así como los riesgos asociados a factores ambientales, sociales y de gobierno y, en particular, los riesgos físicos y de transición vinculados al cambio climático cuando resulten aplicables. Asimismo, el sistema alcanza tanto a los riesgos que pueden afectar a la información financiera como a aquellos que puedan incidir en la información no financiera y corporativa.

El sistema incorpora mecanismos de identificación continuada de riesgos y amenazas relevantes, de evaluación de riesgos nuevos, emergentes o cambiantes, de actualización periódica de controles y planes de acción y de seguimiento de la evolución del registro y mapa de riesgos. La valoración de los riesgos se realiza con criterios homogéneos, considerando su impacto y probabilidad, así como su posición inherente y residual, lo que permite priorizar la respuesta y orientar la asignación de recursos de supervisión y mitigación conforme al perfil de riesgo asumido por la Sociedad.

En materia fiscal, los riesgos se integran en el sistema general de control y gestión de riesgos como una categoría específica de los riesgos financieros y de cumplimiento, siendo objeto de identificación, valoración, tratamiento y seguimiento conforme a la misma metodología corporativa, dentro del marco de supervisión general del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

La responsabilidad última sobre la determinación de la Política de Control y Gestión de Riesgos y sobre la supervisión de los sistemas internos de información y control corresponde al Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades indelegables. En este ámbito, el Consejo aprueba la política corporativa de riesgos, define el marco general de apetito al riesgo en coherencia con la misión, visión, valores y estrategia de la Sociedad, y supervisa la adecuación global del sistema implantado.

La Comisión de Auditoría es el órgano especializado que asiste al Consejo de Administración en la supervisión del sistema de control y gestión de riesgos. En el desempeño de esta función:

- Supervisa la adecuación e integridad del sistema de control interno y del funcionamiento del sistema de gestión de riesgos.
- Revisa los procedimientos y procesos seguidos para identificar, medir, gestionar y reportar los principales riesgos financieros y no financieros de forma integrada y global.
- Revisa, al menos anualmente, la actualización del registro y mapa de riesgos más significativos y el nivel de tolerancia establecido para cada uno.
- Supervisa los indicadores clave en materia de riesgos.
- Presta atención específica a los riesgos emergentes y a los mecanismos de alerta temprana.
- E impulsa la incorporación de la visión del riesgo en las decisiones relevantes, tanto a nivel estratégico como operativo.

La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos asume la coordinación corporativa y metodológica del sistema de gestión de riesgos. En este marco, le corresponde:

- Elaborar y mantener los marcos, procedimientos y criterios comunes.
- Desarrollar y mantener el marco global de gestión de riesgos.
- Coordinar las actividades de identificación, evaluación, agregación y reporte.
- Prestar soporte y asesoramiento a los responsables de riesgos.
- Elaborar y actualizar periódicamente el Registro y el Mapa de Riesgos corporativos.

- Y reportar periódicamente a la Comisión de Auditoría y, a través de ésta, al Consejo de Administración sobre la aparición de nuevos riesgos, la evolución de los riesgos identificados, el grado de ejecución de los planes de acción y el funcionamiento general del sistema.

Estas responsabilidades conviven con la función de aseguramiento independiente propia de Auditoría Interna. A este respecto, la Sociedad ha definido expresamente la posición organizativa, las relaciones de reporte y las salvaguardas de independencia y objetividad de dicha función, de manera que la participación de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos en la coordinación metodológica del sistema no desvirtúe su capacidad de proporcionar aseguramiento independiente, objetivo y basado en riesgos al Consejo y a la Alta Dirección.

Por su parte, los responsables de riesgo de las distintas áreas y negocios son responsables de identificar, evaluar, gestionar y reportar los riesgos de su respectivo ámbito de actuación, así como de definir e implantar las acciones de respuesta y mitigación correspondientes, con arreglo a la metodología corporativa aprobada.

De este modo, la gestión de riesgos en PRIM se configura como una responsabilidad integrada en la gestión ordinaria, bajo una arquitectura clara de primera línea de gestión, coordinación metodológica y supervisión por los órganos de gobierno correspondientes.

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Estos pueden agruparse, con carácter general, en las categorías siguientes:

1) Riesgos de gobierno corporativo, cumplimiento normativo y ética:

a. Cumplimiento regulatorio general: riesgo de incumplimiento de normativa aplicable (mercantil, bursátil, contable-financiera, competencia, consumo, protección de datos, laboral, medioambiental, penal y de prevención del blanqueo, entre otras), así como de normas internas (Código Ético, políticas de cumplimiento, etc.). Este riesgo puede derivar en sanciones, litigios, medidas correctivas y daño reputacional.

b. Cumplimiento sectorial sanitario: marco regulatorio exigente (fabricación, distribución y comercialización de productos sanitarios, trazabilidad, vigilancia, calidad, publicidad y relación con profesionales/organizaciones sanitarias). Cambios regulatorios, interpretaciones de los supervisores o incidencias de cumplimiento pueden afectar a la continuidad de negocio y acceso a mercados.

c. Riesgo de corrupción y prácticas irregulares: por la interacción con administraciones públicas y entidades del sector sanitario, procesos de contratación pública/privada, relaciones con distribuidores y terceros, existe riesgo de soborno, conflictos de interés, comisiones irregulares o fraude. La materialización de este riesgo puede implicar responsabilidades administrativas y penales para la Sociedad y/o sus directivos, además de sanciones, inhabilitaciones y daños reputacionales.

2) Riesgos estratégicos y de mercado:

a. Entorno competitivo y evolución tecnológica: mercados competitivos y con rápida innovación; desarrollo de tecnologías sustitutivas, entrada de competidores, consolidación del sector o cambios en preferencias clínicas puede reducir cuota, presionar márgenes o exigir inversiones no previstas.

b. Crecimiento inorgánico e integración: riesgo asociado a adquisiciones, integraciones operativas y tecnológicas, fidelización del talento clave y alineamiento cultural, que podría impactar en resultados y eficiencia si no se gestiona adecuadamente.

c. Dependencia de clientes y dinámica de demanda: ciclos presupuestarios sanitarios, compras centralizadas, licitaciones, cambios en protocolos clínicos y variaciones en la demanda final.

3) Riesgos operacionales:

a. Cadena de suministro y aprovisionamientos: materias primas, componentes y dispositivos de terceros, en ocasiones con concentración de fabricantes y distribuidores. La escasez, incrementos de precio, retrasos logísticos o discontinuidades pueden elevar costes, provocar roturas de stock o afectar el servicio al cliente.

b. Gestión de calidad, trazabilidad y continuidad operativa: riesgo de fallos de calidad, desviaciones, retiradas/alertas de seguridad, incidencias de vigilancia post comercialización o incumplimientos en la trazabilidad, con potencial impacto económico y reputacional.

c. Riesgo de personas: dificultad para captar y retener perfiles especializados, presión salarial y rotación, que podría afectar ejecución estratégica y continuidad del conocimiento crítico.

d. Riesgos de seguridad y salud: exposición a riesgos de PRL en operaciones, logística y centros de trabajo; un incidente relevante puede generar sanciones, paradas y costes.

4) Riesgos de tecnología, ciberseguridad y datos:

a. Disponibilidad y resiliencia de sistemas: sistemas de información propios y de terceros para operar. Interrupciones relevantes pueden afectar a facturación, servicio y reporting.

b. Ciberseguridad: riesgo de ciberataques que podría comprometer datos personales y/o información sensible, con impacto en operaciones, sanciones y reputación.

c. Protección de datos y privacidad: incumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos, especialmente, datos de empleados, clientes o potencialmente información sensible en determinados entornos.

5) Riesgos financieros (incluidos fiscales):

a. Liquidez y capital circulante: riesgo de tensiones de tesorería por estacionalidad, evolución del cobro a clientes y necesidades de financiación de circulante.

b. Riesgo de crédito (morosidad): exposición a impagos o retrasos de cobro, con impacto en resultados y caja.

c. Riesgo de tipos de interés: variaciones en costes financieros por cambios en tipos, especialmente en financiación a corto plazo o pólizas de crédito.

d. Riesgo de tipo de cambio: impacto por compras en divisas (USD) y su efecto en márgenes.

e. Riesgo fiscal: cambios normativos, criterios interpretativos o actuaciones inspectoras que pudieran dar lugar a contingencias, sanciones o impactos en resultados. Se Incluyen también riesgos de precios de transferencia, deducibilidad, IVA en operaciones específicas, etc.

6) Riesgos políticos, regulatorios y de contratación pública:

- a. Cambios regulatorios y de reembolso/financiación sanitaria: modificaciones en normativa sanitaria, requisitos de calidad, condiciones de suministro, licitación pública y reglas de contratación pueden afectar a la demanda, precios, costes de cumplimiento y tiempos de comercialización.
- b. Incertidumbre macroeconómica y geopolítica: inflación, disrupciones logísticas, conflictos y restricciones comerciales pueden tensionar la disponibilidad y precio de suministros y energía, así como la planificación de suministros e inventarios.
- 7) Riesgos ESG y reputacionales:
 - a. Evolución de expectativas y requisitos ESG: inversores, clientes y reguladores incrementan sus exigencias en sostenibilidad.
 - b. Cambios en estándares o expectativas de reporting: podrían requerir inversiones adicionales y suponer riesgo reputacional si no se cumplen objetivos o si la información divulgada no es consistente.
 - c. Riesgos ambientales y climáticos: eventos físicos y riesgos de transición pueden afectar operaciones, costes y cadena logística.
 - d. Riesgo reputacional: por incidencias de producto/calidad, cumplimiento, ciberseguridad, desempeño ESG, relaciones con terceros o litigios; una pérdida de confianza puede impactar en ventas, licitaciones y valor de marca.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

PRIM cuenta con un marco de apetito y tolerancia al riesgo integrado en su Sistema de Control y Gestión de Riesgos, de conformidad con la Política de Control y Gestión de Riesgos del Grupo y su procedimiento corporativo de desarrollo.

En este marco, el Consejo de Administración define el apetito al riesgo de la Sociedad en coherencia con la misión, visión, valores y estrategia del Grupo, mientras que la Comisión de Auditoría supervisa el funcionamiento general del sistema y revisa, al menos anualmente, el nivel de tolerancia aplicable a los riesgos más significativos con carácter previo a su elevación al Consejo. La aplicación de este marco permite orientar la toma de decisiones, la asignación de recursos y la priorización de respuestas al riesgo conforme al perfil de riesgo que la Sociedad considera aceptable.

De acuerdo con la metodología corporativa, el apetito al riesgo se entiende como el nivel de riesgo que la Sociedad está dispuesta a asumir para alcanzar sus objetivos, mientras que la tolerancia al riesgo expresa el nivel aceptable de variación respecto de dichos objetivos y de la creación de valor prevista. Ambos conceptos se aplican en conexión con la capacidad de riesgo de la Sociedad, el perfil de riesgo agregado del Grupo y la valoración de los riesgos en términos inherentes y residuales.

Con carácter general, PRIM mantiene una orientación prudente en la asunción de riesgos, compatible con la generación recurrente y sostenible de valor, sin perseguir la eliminación absoluta del riesgo inherente a la actividad empresarial. En este contexto, la Sociedad promueve que los riesgos se mantengan dentro de niveles aceptables mediante políticas, procedimientos, controles y planes de acción, activando medidas de tratamiento y seguimiento reforzado cuando la exposición observada supera los niveles de tolerancia definidos o cuando se detectan variaciones relevantes en el perfil de riesgo.

En materia de cumplimiento, la Sociedad mantiene un criterio especialmente restrictivo, y los riesgos fiscales se integran expresamente en este marco general de apetito y tolerancia, siendo objeto de identificación, evaluación, tratamiento y supervisión conforme a la misma metodología corporativa aplicada al resto de riesgos financieros y no financieros.

E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Los principales riesgos que se han materializado durante 2025 son los siguientes:

- Riesgo fiscal

Durante el ejercicio 2025 la sociedad matriz del Grupo fue sometida a una inspección por parte de la Agencia Tributaria que comprendía el Impuesto sobre Sociedades y el IVA de los ejercicios 2020 y 2021. Dicha inspección concluyó con un recargo de intereses de 42k€, sin recargos en cuota ni sanciones adicionales. Consecuentemente, la Sociedad tiene abierta una inspección sobre todos los impuestos a partir del ejercicio 2022. Se cuenta con asesores que guían de manera continua las prácticas fiscales de la Sociedad en materia de IVA e Impuesto sobre Sociedades. Las políticas fiscales seguidas por la Sociedad son, en términos generales, bastante conservadoras y, si bien no se descarta que la Agencia Tributaria pudiera levantar actas sobre posibles contingencias fiscales, no se espera que los importes pudieran ser significativos.

- Riesgo de tipo de cambio

Desde el ejercicio 2018, y debido a la firma de un contrato con un proveedor estratégico y al incremento del volumen de compra a proveedores en moneda USD, la Sociedad viene teniendo necesidades crecientes de la moneda norteamericana. Para mitigar este riesgo, la Sociedad ha contratado con entidades financieras determinados instrumentos de cobertura con las siguientes características:

- a) Los instrumentos contratados son considerados, desde el punto de vista contable, como de cobertura plena.
- b) Las cantidades y los tipos asegurados son conocidos y no fluctuantes. Se trata de seguros de cambio o de instrumentos equivalentes.
- c) Los volúmenes de USD cubiertos no pueden exceder el 50% de las necesidades previstas para el año.

Durante el ejercicio 2025 el tipo de cambio del USD ha fluctuado entre 1,0177 y 1,1917. El tipo de cambio medio de 2025 ha sido de 1,1254, bastante superior al 1,0818 USD/EUR del ejercicio anterior. Este hecho ha tenido un impacto positivo en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2025.

- Riesgo de tipo de interés:

El Euribor comenzó en 2,525% en enero de 2025 y fue descendiendo gradualmente hasta el mes de julio que alcanzó el 2,079%. A partir de ese momento comenzó a subir ligeramente hasta el 2,267% con el que cerró el año. El Banco Central Europeo ha ido descendiendo el tipo oficial del dinero del 2,5% al 2,0% en 2025. En el caso concreto de la Sociedad matriz del Grupo, este hecho no tiene un impacto relevante debido a que la Sociedad tiene una posición baja de endeudamiento.

• Riesgo de liquidez por retraso en los plazos de cobro de clientes

Durante el ejercicio 2025, los cobros a los clientes públicos (Comunidades Autónomas) se han comportado mejor que en 2024, por lo que el riesgo de liquidez derivado del retraso en cobro de clientes se ha reducido sustancialmente. En cualquier caso, el retraso en pagos de los clientes públicos es una cuestión estructural que seguirá requiriendo nuestro foco de atención de forma continuada, en especial en algunas Comunidades Autónomas con déficits estructurales de financiación.

Para mitigar el riesgo de liquidez, se han ampliado las líneas de financiación de circulante de la Sociedad en la cuantía suficiente hasta que los clientes públicos mejoren los mencionados retrasos en pagos.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

La respuesta y supervisión de los principales riesgos de PRIM se articula mediante un proceso continuo de identificación, evaluación, tratamiento, monitorización y reporte, integrado en el marco corporativo de gestión de riesgos. Dicho proceso combina una lectura individual de cada riesgo con una visión agregada de cartera, lo que permite considerar no solo su impacto y probabilidad, sino también su gravedad relativa, su posible interdependencia con otros riesgos, su evolución en el tiempo y su encaje dentro del apetito y la tolerancia al riesgo definidos por la Sociedad.

Conforme a la metodología corporativa vigente, una vez identificados y evaluados, los riesgos son objeto de priorización y de definición de la estrategia de respuesta que en cada caso resulte más adecuada.

Con carácter general, las respuestas al riesgo pueden consistir en aceptar, evitar, reducir, compartir o, en su caso, perseguir determinados riesgos cuando así lo exija la adecuada gestión del binomio riesgo-oportunidad. La Sociedad distingue además entre riesgo inherente y riesgo residual, de forma que la valoración tenga en cuenta el efecto de los controles existentes y de las medidas de mitigación implantadas, permitiendo revisar la suficiencia de los marcos de control y la necesidad de acciones adicionales.

Los responsables de riesgo de las distintas áreas son quienes, en el ámbito de sus competencias, definen, implantan y ejecutan las medidas de respuesta, los controles y los planes de acción correspondientes, así como su seguimiento.

La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos coordina metodológicamente el proceso, consolida la información, da soporte a los responsables de riesgo, actualiza el Registro y el Mapa de Riesgos y reporta periódicamente a la Comisión de Auditoría sobre la evolución del perfil de riesgo, la implantación de medidas y el funcionamiento general del sistema.

La Comisión de Auditoría, por su parte, supervisa la adecuación e integridad del sistema, revisa el mapa de riesgos significativos, supervisa los indicadores clave, presta atención a los riesgos emergentes y a los mecanismos de alerta temprana y eleva al Consejo la información necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones de supervisión.

El sistema incorpora, además, un ciclo periódico de revisión que incluye la identificación y evaluación anual de nuevos riesgos emergentes, el seguimiento de los riesgos previamente identificados, la actualización de controles y planes de acción, y el análisis de los riesgos materializados en el ejercicio. Este proceso se refleja en herramientas corporativas específicas, singularmente el Registro y el Mapa de Riesgos, que permiten una priorización dinámica y una supervisión estructurada de la exposición al riesgo del Grupo.

En apoyo de esta arquitectura, la Sociedad cuenta con marcos corporativos de control de carácter transversal, entre ellos la Política sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera, No Financiera y Corporativa, así como con otras políticas, procedimientos, sistemas y certificaciones específicas aplicables en función de la naturaleza del riesgo y de las áreas afectadas. Entre otros, sistemas certificados en ámbitos como calidad, seguridad de la información, Compliance penal y antisoborno.

En materia fiscal, los riesgos se integran en el sistema general de control y gestión de riesgos y se someten a la misma lógica de identificación, valoración, respuesta, seguimiento y supervisión. Del mismo modo, la respuesta a nuevos desafíos se articula a través de la revisión periódica del perfil de riesgo, del análisis de cambios en el entorno, de la actualización del apetito y tolerancia cuando proceda, de la consideración de riesgos emergentes y del reporte sistemático a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración, lo que permite a los órganos de gobierno adaptar su supervisión y sus decisiones a la evolución del contexto y del riesgo corporativo.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

- El Consejo de Administración de la Sociedad es el más alto órgano encargado de la supervisión y aprobación de los Estados Financieros de la misma, así como de la determinación de la política de control y gestión de riesgos, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.

- A la Comisión de Auditoría, por su parte, corresponde entre otras, la supervisión de la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera. Esta Comisión se responsabiliza de la supervisión de la adecuación de las políticas y procedimientos implantados, del proceso de elaboración y la integridad de la información financiera, de la revisión del SCIIF y del cumplimiento de los requisitos normativos, de la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y de la correcta aplicación de los principios y normas contables.

- La Dirección Financiera, como miembro del Comité de Dirección y por delegación del Consejero Ejecutivo, desarrolla las siguientes funciones en relación con el control interno de la información financiera: (i) diseño, implantación y funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera; (ii) desarrollo de los procedimientos contables aplicables a la información financiera; (iii) identificación y evaluación anual de los riesgos asociados al logro de los objetivos sobre la información financiera; y (iv) determinación de las cuentas significativas y de los procesos clave, e identificación de los controles que debieran ser documentados, implantados y distribuidos, asegurando su adecuado diseño y funcionamiento.

- Corresponde a la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos, con dependencia funcional del Consejo de Administración de la Sociedad y bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control, para lo que se elabora un Plan Anual de Auditoría basado en riesgos (estratégicos, operativos, tecnológicos, de cumplimiento, financieros, etc.). Todo ello, con el fin de contribuir a la salvaguarda de los activos y de los intereses de los accionistas, dando soporte a la organización mediante la realización de recomendaciones y del seguimiento de su implantación, propiciando la mejora del entorno de control.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

La Dirección de Personas y Organización mantiene actualizado un organigrama completo de la Sociedad, en el que se reflejan los distintos órganos de dirección y gestión de la misma y las personas que están al frente de dichos órganos. Por su parte, el Sistema de Calidad de la Sociedad dispone de un procedimiento general que contiene instrucciones técnicas en las que se describen las funciones y responsabilidades de cada uno de los puestos existentes en la organización, que está disponible en la Intranet de la Sociedad.

Por otro lado, la Dirección Financiera es responsable del diseño y mantenimiento de la estructura organizativa y responsabilidades dentro del departamento que elabora la información financiera, y de la distribución de tareas y funciones de las personas que participan en el proceso de elaboración de la información financiera.

Los controles sobre los sistemas de información y comunicación con impacto en la información financiera se diseñan y establecen de forma que garanticen, entre otros, las autorizaciones y niveles de seguridad de acceso a datos y programas, la trazabilidad de las transacciones críticas, el control sobre los cambios, y la correcta operación de los mismos, su continuidad y la adecuada segregación de funciones. Dentro de las actividades de control, la Sociedad concede una especial importancia a la segregación de funciones, la adecuada documentación de todas las transacciones, el registro oportuno de las transacciones y los hechos, el acceso restringido y controlado a los recursos, activos y registros, así como a la supervisión de las funciones de compliance y de auditoría interna independientes.

El Consejo de Administración aprobó en su reunión del 28/06/2021 una Política sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera, No Financiera y Corporativa que es pública y se puede consultar en el epígrafe "Accionistas e Inversores" de la página web corporativa de la Sociedad, así como en su intranet.

La Sociedad cuenta con una herramienta en su intranet denominada "Mi Espacio" en la que cualquier miembro de la organización puede consultar el organigrama completo, así como las denominaciones, información de la posición e información organizativa de cada empleado. Adicionalmente, en la intranet de la Sociedad, todos los empleados pueden consultar la "Descripción de puestos de trabajo", documento que forma parte del Sistema de Calidad de la Sociedad, en la que se detalla el organigrama del departamento, el mapa funcional de los puestos y pormenorizadamente, para cada puesto, la misión, el rol, las funciones y responsabilidades y sus requisitos.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

En el Código Ético de la Sociedad, cuya versión vigente fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 12 de junio de 2023 y cuya consulta se puede realizar en la página web corporativa, se establecen los principios y valores que deben regir cualquier actuación de las personas afectadas por el mismo. Todos los empleados de la Sociedad han realizado un curso sobre el Código Ético, han superado un examen de conocimientos y han firmado un compromiso de cumplimiento de los principios y preceptos contenidos en el mismo. Este curso es realizado por cualquier persona que se incorpore a la Sociedad.

Entre los valores enunciados en el Código Ético figura la Transparencia o compromiso con los grupos de interés de suministrar información clara y accesible, tanto financiera como no financiera, sobre la actividad de la Sociedad.

Por su parte, en el Capítulo 3 del Código Ético, titulado "Integridad y transparencia de la información financiera y no financiera, se indica que "la exactitud y la integridad de los datos que se manejan son fundamentales para la actividad de PRIM y, además, permiten a la organización mantener la confianza de sus accionistas, clientes, socios comerciales y otras partes interesadas. Por ello, todas las personas a las que le resulte de aplicación el presente Código, independientemente de que participen o no en la elaboración de los estados contables o de información no financiera, deben poner el máximo cuidado para que los datos, ficheros, informes y documentos que se elaboren sean precisos y fieles a la realidad", y se añade que "los estados contables de PRIM deben elaborarse siempre conforme a los principios contables generalmente aceptados y a las normas nacionales o supranacionales en vigor, y deben reflejar la imagen razonable de la situación financiera y de los resultados de las operaciones de la Empresa" y que por ello, la Sociedad espera "que todos los colaboradores internos que deban aportar información para la confección de esos documentos lo hagan en el tiempo y forma requeridos y que la información facilitada sea precisa, cierta y contrastable".

Por otra parte, el Consejo de Administración aprobó en junio de 2021, a propuesta de la Comisión de Auditoría, una Política sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera, No Financiera y Corporativa, en cumplimiento de los principios básicos de transparencia y fiabilidad de la información dispuestos por la legislación vigente, por las recomendaciones de los organismos supervisores y por las normas internas de conducta de la Sociedad, cuyo objeto es establecer el marco de actuación y definir el alcance, las responsabilidades y el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, No Financiera y Corporativa de la Sociedad.

La Sociedad cuenta con una Unidad de Cumplimiento (Dirección de Cumplimiento) encargada, entre otras funciones, de velar por el cumplimiento de las políticas, del Código Ético y de los procedimientos que lo desarrollan, siendo la dirección general de la Sociedad el órgano que tiene la potestad disciplinaria.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

La Sociedad tiene implantado un Sistema Interno de Información que cuenta con los siguientes elementos:

- Una Política del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante, aprobada por el Consejo de Administración en su reunión del 12 de junio de 2023 en la que se define el propósito del Sistema y el ámbito subjetivo de aplicación, y establecen los principios que rigen el Sistema Interno de Información (publicidad; accesibilidad; confidencialidad; anonimato; derecho de acceso a la información; buena fe e inexistencia de represalias; objetividad, imparcialidad y diligencia; y legalidad).

- Un Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información y del Canal Ético.

- Un Canal Ético, que es un buzón o cauce para la recepción de consultas o la comunicación de infracciones, tanto de las leyes y normas administrativas como de las normas internas de la Sociedad, incluyendo por tanto irregularidades de naturaleza financiera y contable. El Canal Ético, que admite consultas o comunicaciones de incumplimiento anónimas, está diseñado y gestionado de forma segura, y garantiza la confidencialidad y la reserva de la identidad del denunciante (cuando la denuncia no es anónima) y de los terceros mencionados en una comunicación, así como la presunción de inocencia de aquellas personas a las que se refieran los hechos relatados en la comunicación durante todo el proceso.

- Un Responsable del Sistema Interno de Información. El Consejo de Administración acordó el nombramiento del Director de Cumplimiento, que reporta a la Presidencia de la Sociedad bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, como Responsable del Sistema Interno de Información, facilitándose de esta manera la fluida comunicación de las posibles irregularidades a esa Comisión.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Como parte del Sistema de Calidad, existe un plan de formación en el que cada responsable de departamento propone las acciones formativas para el personal a su cargo.

El Sistema de Calidad está certificado de acuerdo con la norma ISO 13485 y es auditado anualmente.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

La Política sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera, No Financiera y Corporativa de la Sociedad, aprobada por el Consejo de Administración, contempla que los riesgos asociados al logro de los objetivos de control sean identificados en los procesos de elaboración de la información financiera, no financiera y corporativa, y evaluados en términos de importancia relativa, que viene determinada por la probabilidad de incurrir en un error con impacto material en los estados financieros. En 2021, la Sociedad puso en marcha una revisión profunda del sistema de control interno de la información financiera, con el auxilio de una empresa consultora de reconocido prestigio en la materia, con el objetivo de actualizar los procedimientos y la documentación del sistema, revisión que se ha extendido durante 2022, 2023 y 2024 a nuevos procesos con una filosofía de mejora continua.

Durante el ejercicio se han actualizado para cada proceso y subproceso identificado como significativo para la elaboración de la información financiera, una matriz que identifica y describe los riesgos críticos. Los riesgos de cada proceso se describen de forma concreta y detallada, incluyendo los controles asociados y responsables de ejecución y supervisión. Posteriormente se han integrado en el Registro de Riesgos del Grupo que es actualizado y valorado anualmente.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

La Sociedad especifica los objetivos de control de la información financiera para la identificación de los riesgos que podrían producir errores materiales. Se realiza la identificación y el análisis de los riesgos asociados a los objetivos de control de la información financiera para la determinación de los controles que deban ser implantados, analizando la complejidad de las transacciones y normativa aplicable, el volumen e importancia de las transacciones y la importancia cualitativa de las partidas afectadas, la complejidad de los cálculos, la necesidad de utilizar estimaciones o proyecciones, la aplicación de valoraciones subjetivas y la importancia cualitativa de la información.

El SCIIF cubre especialmente los riesgos que amenazan los objetivos de la información financiera. La identificación de riesgos concluye con la identificación de los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia, integridad, derechos y obligaciones, valoración, presentación y desglose), pero también tiene en cuenta los efectos de otros tipos de riesgos gestionados por la Sociedad (riesgos estratégicos, operativos, tecnológicos, de cumplimiento, etc.).

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:**

El SCIIF se extiende a la Sociedad y se van implantando los procesos y controles de forma paulatina a las sociedades de su grupo a medida que se van incorporando al perímetro. A lo largo de los ejercicios 2023, 2024 y 2025 el SCIIF se ha actualizado y adaptado a los cambios realizados por la

implementación de herramientas informáticas que soportan los procesos. Se han adaptado los riesgos y los controles se van adaptando de acuerdo con los requerimientos y las oportunidades que ofrecen las nuevas herramientas.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

La Sociedad tiene en consideración los riesgos operativos, tecnológicos, legales, reputacionales, medioambientales, etc., en la medida que afecten a los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

La Comisión de Auditoría es el órgano que supervisa el proceso de identificación de riesgos, y el Consejo de Administración los aprueba en última instancia.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1** Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

De acuerdo con la Política sobre el SCIIF, la Sociedad ha desarrollado las líneas adecuadas de responsabilidad y autoridad en los distintos procesos de elaboración de la información financiera, para cada área funcional, localización y unidad de negocio relevantes. El modelo de control interno de la Sociedad se despliega de forma homogénea en todas las áreas y a todas las compañías de su grupo a medida que se van incorporando al grupo, y promueve e impulsa un entorno normativo y unos procedimientos debidamente documentados.

El SCIIF está implantado en la sociedad PRIM donde los controles relevantes para la información financiera se documentan en una matriz de riesgos y controles que incluye los procesos de negocio relevantes para la elaboración de los EEEF, los controles generales de IT (ITCG's) y los controles a nivel entidad (ELC's), desglosado en los siguientes ciclos:

- Aprovisionamientos y cuentas por pagar
- Ventas y cuentas por cobrar.
- Inversiones.
- Existencias
- Personal.
- Impuestos.
- Tesorería y financiación.
- Consolidación, cierre y reporte.

La información financiera de cada empresa del Grupo es preparada por las respectivas secciones de un departamento de contabilidad, consolidada por el departamento financiero y validada por la Dirección Financiera.

En la preparación de los cierres contables mensuales se realiza una revisión específica de las principales estimaciones y proyecciones. En los cierres que suponen publicación de cifras a terceros (regulador y mercados) se realiza una revisión de los principales juicios y valoraciones con potencial impacto en los Estados Financieros.

- F.3.2** Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Dentro de las actividades de control, la Sociedad concede una especial importancia a la segregación de funciones, la adecuada documentación de todas las transacciones y el registro oportuno de las mismas, y el acceso restringido y controlado a los recursos, activos y registros. Existen

procedimientos de control interno de los sistemas de información financiera que garantizan el control y la seguridad del acceso de los usuarios mediante identificación y claves personalizadas y adecuado a su nivel de responsabilidad. El sistema genera un registro automático de la introducción de posibles cambios.

Se garantiza la continuidad operativa mediante redundancia en los servidores y una política establecida de contingencia y copias de seguridad responsabilidad de la Dirección Tecnología e Información.

En cuanto a la segregación de funciones, existe una adecuada separación de las mismas entre las personas que autorizan las transacciones, las que custodian los activos y las que registran las operaciones.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Sociedad no subcontrata ni tiene externalizada ninguna actividad relacionada con la información financiera o su elaboración, con las siguientes excepciones: a) la nómina de sus empleados, que es realizada por KPMG; b) el proceso de reporte de las cuentas anuales a la CNMV siguiendo los requerimientos ESEF es realizado por PWC.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera es responsable de definir y mantener actualizadas las políticas contables en base a la normativa vigente y mantener informadas a las divisiones operativas. Es igualmente responsable de resolver las dudas o conflictos de interpretación que pudieran surgir y mantener informada a la Comisión de Auditoría.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Todas las unidades de la Sociedad aplican las mismas prácticas contables; por su parte, todas las compañías del Grupo reportan a la Sociedad la información financiera con formatos homogéneos que permiten la consolidación contable.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La información del SCIIF es supervisada por la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de la Sociedad cuenta con el apoyo de una Unidad de Auditoría Interna (Dirección de Auditoría Interna y Riesgos), dotada con los recursos necesarios, que colabora en la supervisión del sistema de control interno de la información financiera. En el Plan de Auditoría se incluye la revisión de los procesos, así como las mejoras y recomendaciones junto con un plan de acción para la mitigación de los riesgos. Asimismo, la Sociedad cuenta con el asesoramiento de un consultor externo para la mejora del SCIIF y la adaptación de los procesos.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Sociedad cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual la Comisión de Auditoría mantiene al menos dos reuniones anuales con los auditores externos de la compañía, y en el desarrollo de las mismas siempre se tratan cuestiones relativas al control interno de la Sociedad. En estas reuniones, si procede, el auditor externo comunica a la Comisión de Auditoría las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales y, una vez conocidas, la Comisión de Auditoría propone al Consejo de Administración las medidas oportunas para corregir o mitigar dichas debilidades.

La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos, por su parte, además de mantener informados a Presidencia y a la Comisión de Auditoría de todas las cuestiones que resulten relevantes en relación con su labor de supervisión, emite informes trimestrales en los que se detalla toda la información relativa a la ejecución del Plan de Auditoría, incluyendo los resultados, así como las recomendaciones que emite dicha Unidad para corregir los posibles incumplimientos y el seguimiento de sus recomendaciones anteriores. Adicionalmente, la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos prepara un Informe Anual de Actividades que incluye un inventario de las debilidades, recomendaciones y planes de acción para corregir o mitigar las debilidades observadas.

De igual forma, la Comisión de Auditoría, a través de su presidente y cuando lo estima oportuno, recaba la presencia de la Dirección Financiera, con el fin de recibir información puntual tanto sobre los controles internos como sobre la gestión de riesgos.

F.6. Otra información relevante.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información relativa al SCIIF remitida a los mercados durante el ejercicio 2025 no ha sido sometida a una revisión específica por el auditor externo en los términos previstos en este epígrafe, por lo que no se incorpora informe alguno como anexo.

La Sociedad no ha considerado necesario encargar en el ejercicio un trabajo específico adicional de esta naturaleza, al no tratarse de una actuación obligatoria conforme al modelo aplicable del IAGC, y al entender que el SCIIF se encuentra sujeto a un esquema de supervisión y revisión continua adecuado y proporcionado, articulado a través de la Dirección Financiera, la Comisión de Auditoría y la función de Auditoría Interna.

Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la auditoría de cuentas anuales, el auditor externo considera y revisa la documentación, evidencias y controles que soportan la supervisión y la eficacia del SCIIF, en la medida en que resultan relevantes para su trabajo sobre la información financiera.

Adicionalmente, la Sociedad se apoya en trabajos de contraste y evaluación realizados por terceros independientes con fines de mejora del sistema y de sus procesos, sin que dichos trabajos constituyan la revisión específica a la que se refiere este apartado.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [☒] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☐]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [☒] Explique [☐]

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple ☒ Explique ☐

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X]

Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

Prim es una Empresa asociada a la Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria (FENIN) y como tal se halla voluntariamente adherida al "Código Ético del Sector de Tecnología Sanitaria", que entró en vigor, en una versión revisada, el 1 de enero de 2023.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

26/03/2026

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[✓] No